

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Igualdad y Bienestar Social

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2021. BOP-2021-3483

#### Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 2.028 de fecha 19 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de veinticinco plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, Pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativo/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2021-3489

#### Área de Servicios Municipales

Acuerdo sobre la propuesta de aprobación del convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-3498

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Tercer Teniente de Alcalde. BOP-2021-3430

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla municipal del Ayto. de Bailén. BOP-2021-3435

Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021 del Ayuntamiento. BOP-2021-3436

Nombramiento de Funcionario de carrera con la categoría de Policía Local. BOP-2021-3437

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación del Proyecto de Actuación previo a la legalización de granja porcina situada en la finca "El Tobazo". BOP-2021-3323

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Lista definitiva admitidos y excluidos y Tribunal de prueba selectiva para ocupar plaza de Técnico de Administración General. BOP-2021-3474

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Decreto por el que se modifican las delegaciones de funciones especiales en concejales de la Corporación. BOP-2021-3433

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Tasas por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música correspondiente al mes de junio de 2021. BOP-2021-3215

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se declara desierto el XIII Premio de Investigación Manuel Caballero Venzalá, convocatoria de concursos y certámenes de Martos Cultural 2021. BOP-2021-3443

**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)**

Exposición pública para la cobertura de puestos de funcionarios de la Administración Local con Habilitación nacional, con carácter temporal. BOP-2021-3432

**AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. BOP-2021-3223

Aprobación definitiva del expediente número 1/2021 de Modificación de Créditos, del presupuesto del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo. BOP-2021-3231

**AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)**

Aprobación del proyecto de ordenanzas y reglamentos de la comunidad de regantes "Río Onsares". BOP-2021-3166

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Concejala. BOP-2021-3426

Nombramiento de Funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local. BOP-2021-3427

Aprobación del Padrón de contribuyentes y lista cobratoria de las Tasas por suministro de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre de 2021. BOP-2021-3439

**AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-3216

Aprobación definitiva Ordenanza de Vertidos a la Red General de Saneamiento del Municipio de Villatorres. BOP-2021-3438

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.**

Anuncio de 30 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. BOP-2021-3144

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2021/3483** *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

Con fecha 19 de julio de 2021, por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. nº 763 de 15/07/19) se ha dictado la Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO 2021 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con base en los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución número 645, de 29 de abril de 2021, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83 de 4 de mayo de 2021.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se examinaron las solicitudes y documentación presentadas y, con fecha 4 de junio de 2021, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 106 la apertura del plazo para la subsanación de defectos en dichas solicitudes.

Tercero: Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite Propuesta de Resolución Provisional de Declaración de Beneficiarios, con fecha 22 de junio de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 119, de 24 de junio de 2021, que establece plazo para presentación de alegaciones.

Cuarto: Durante el plazo para presentación de alegaciones, se han recibido las siguientes:

- Expediente 1870. Asociación de mujeres gitanas Sinando Kalí.
- Expediente 1888. Asociación jiennense de enfermos de artritis reumatoide AJEAR.
- Expediente 2153. Asociación comarcal de personas con discapacidad Accede.
- Expediente 2154. Asociación cultural de salud y desarrollo Ad Libitum.
- Expediente 2178. Federación linarense de asociaciones personas con diversidad funcional Agrupa-T.
- Expediente 2338. Federación de organizaciones andaluzas de mayores FOAM.
- Expediente 2367. Asociación de cuidadores de personas dependientes ACUPD.
- Expediente 2384. Asociación de mujeres Andrea Briz.
- Expediente 2385. AMPA Nueva Frontera.
- Expediente 2386. Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias afines de Villacarrillo.
- Expediente 2388. Asociación Villanueva contra las drogas.
- Expediente 2421. Asociación de familiares y colaboradores de personas con Alzheimer y otras demencias AFA Sierra Mágina.
- Expediente 2426. Asociación Colectivo Gentes.
- Expediente 2457. Asociación cultural Cero Culture.
- Expediente 2504. Asociación cultural y educativa Alternaocio.
- Expediente 2519. Asociación de familias y mujeres del medio rural AFAMMER Jaén Jimena.
- Expediente 2521. Asociación de mujeres Sierra Morena.
- Expediente 2522. Asociación de mujeres chiclaneras.

Quinto: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han reunido los requisitos exigidos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados en el Anexo II.

Sexto: Por el Órgano Colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes por línea de actuación, con la puntuación total a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según la Comisión, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado, como se establece en el artículo 5 de las Bases de la convocatoria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de cinco días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación

en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

*Primero.* Entidades que han presentado alegaciones tras la publicación de la Resolución Provisional de Declaración de Beneficiarios, en el plazo de diez hábiles establecido para ello.

- Expediente 1870. Asociación de mujeres gitanas Sinando Kalí. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 24 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea e) Infancia y familia, de la convocatoria.

- Expediente 1888. Asociación jiennense de enfermos de artritis reumatoide AJEAR. Motivo de exclusión provisional, no haber subsanado la ausencia de declaración responsable en la solicitud (Anexo I), de compromiso de posesión de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, asumir el compromiso de aportarlo en el momento de inicio del programa. Con fecha 24 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que puede entenderse el texto de la declaración responsable como que, en caso de presentar esos documentos al inicio de la actividad, no precisa en el momento de la solicitud su declaración. Visto que el texto de la declaración responsable que aparece en Anexo I pudiera tener una interpretación ambigua, en este caso concreto y puesto que en la alegación se manifiesta el compromiso de presentación de los certificados antes del inicio de la actividad, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 2153. Asociación comarcal de personas con discapacidad Accede. Motivo de la exclusión provisional, no haber presentado toda la documentación exigida en la convocatoria. Con fecha 28 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, acompañada de la documentación referida. Puesto que la documentación no fue presentada en el momento de subsanación, como establecen las Bases de la convocatoria en su artículo 8.4, no se estima la alegación presentada.

- Expediente 2154. Asociación cultural de salud y desarrollo Ad Libitum. Motivo de exclusión provisional, no haber presentado la documentación requerida en la fase de subsanación en el plazo establecido en Anuncio publicado en el BOP; así como no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 25 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que en la web de la Diputación Provincial, en la página de información sobre la convocatoria, aparece una fecha límite para subsanar diferente a la que consta en el BOP y más tardía, y que han presentado subsanación dentro de ese plazo. Asimismo, presenta certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. Visto que la asociación ha actuado de buena fe y que el error que causa el retraso en la presentación de la subsanación es de la Diputación Provincial, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 2178. Federación linarense de asociaciones personas con diversidad funcional Agrupa-T. Motivo de exclusión provisional, haber presupuestado una cuantía superior a la establecida en las Bases de la convocatoria como máximo para gastos de difusión (artículo 11). La federación presenta, con fecha 2 de julio de 2021, alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que el error se produjo por la confusión del concepto de cantidad bruta máxima que aparece en las Bases como excluido de impuestos, añadiendo la cuantía correspondiente a los mismos. Puesto que el defecto se puede entender como un error material menor y sin mala fe, y estableciendo que en el presupuesto definitivo de la actividad ha de entenderse correctamente la cuantía máxima para gastos de difusión, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 2338. Federación de organizaciones andaluzas de mayores FOAM. Motivo de exclusión provisional, haber presentado en subsanación certificado de composición de junta directiva de la entidad con fecha prescrita en la duración de los cargos. Con fecha 2 de julio de 2021, la federación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que, con motivo de la pandemia, no se ha podido realizar la asamblea establecida en sus estatutos para la renovación de los cargos de la junta directiva y que todas las personas que aparecen en el certificado citado permanecen en dichos cargos, sin variación, y presenta nuevo certificado que acredita esta situación. Puesto que las causas que provocan el defecto en el documento presentado son de fuerza mayor, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea h) Personas mayores, de la convocatoria.

- Expediente 2367. Asociación de cuidadores de personas dependientes ACUPD. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 29 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas con discapacidad, de la convocatoria.

- Expediente 2384. Asociación de mujeres Andrea Briz. Motivo de exclusión provisional, no haber presentado la documentación requerida en la fase de subsanación en el plazo establecido en Anuncio publicado en el BOP. Con fecha 30 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que en la web de la Diputación Provincial, en la página de información sobre la convocatoria, aparece una fecha límite para subsanar diferente a la que consta en el BOP y más tardía, y que han presentado subsanación dentro de ese plazo. Visto que la asociación ha actuado de buena fe y que el error que causa el retraso en la presentación de la subsanación es de la Diputación Provincial, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea a) Igualdad, de la convocatoria.

- Expediente 2385. AMPA Nueva Frontera. Motivo de exclusión provisional, no haber presentado la documentación requerida en la fase de subsanación en el plazo establecido en Anuncio publicado en el BOP. Con fecha 30 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que en la web de la Diputación Provincial, en la página de información sobre la convocatoria, aparece una fecha límite para subsanar diferente a la que consta en el BOP y más tardía, y que han presentado subsanación dentro de ese plazo. Visto que la asociación ha actuado de buena fe y que el error que causa el retraso en la presentación de la subsanación es de la Diputación Provincial, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea b)

Juventud, de la convocatoria.

- Expediente 2386. Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias afines de Villacarrillo. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 8 de julio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea h) Personas mayores, de la convocatoria.

- Expediente 2388. Asociación Villanueva contra las drogas. Motivo de exclusión provisional, no haber presentado la documentación requerida en la fase de subsanación en el plazo establecido en Anuncio publicado en el BOP. Con fecha 1 de julio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que en la web de la Diputación Provincial, en la página de información sobre la convocatoria, aparece una fecha límite para subsanar diferente a la que consta en el BOP y más tardía, y que han presentado subsanación dentro de ese plazo. Visto que la asociación ha actuado de buena fe y que el error que causa el retraso en la presentación de la subsanación es de la Diputación Provincial, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea d) Conductas adictivas, de la convocatoria.

- Expediente 2421. Asociación de familiares y colaboradores de personas con Alzheimer y otras demencias AFA Sierra Mágina. Motivo de exclusión provisional, presentar en subsanación presupuesto para la actividad con cuantías diferentes en ingresos y gastos. Con fecha 30 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, solicitando sea establecida modificación del presupuesto inicial a la baja, por circunstancias sobrevenidas, quedando la solicitud de subvención en la cuantía de 2.000 euros, la misma para acreditación, siendo todos los gastos previstos para recursos humanos. Puesto que el único concepto de gasto se mantiene y se trata de una minoración de la cuantía de la solicitud propuesta por la asociación, y estableciendo que el presupuesto definitivo es de 2.000 euros para la solicitud de subvención e idéntica cuantía a acreditar, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea h) Personas mayores, de la convocatoria.

- Expediente 2426. Asociación Colectivo Gentes. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 25 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, junto con certificado de la Agencia Tributaria, que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea b) Juventud, de la convocatoria.

- Expediente 2457. Asociación cultural Cero Culture. Motivo de exclusión provisional, no haber presentado la documentación requerida en la fase de subsanación en el plazo establecido en Anuncio publicado en el BOP. Con fecha 30 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que en la web de la Diputación Provincial, en la página de información sobre la convocatoria, aparece una fecha límite para subsanar diferente a la que consta en el BOP y más tardía, y que han presentado subsanación dentro de ese plazo. Visto que la asociación ha actuado de buena fe y que el error que causa el retraso en la presentación de la subsanación es de la Diputación Provincial, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la

línea b) Juventud, de la convocatoria.

- Expediente 2504. Asociación cultural y educativa Alternaocio. Motivo de exclusión provisional, no haber presentado toda la documentación exigida en la convocatoria y no hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial. Con fecha 25 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, acompañada de la documentación referida. Puesto que la documentación no fue presentada en el momento de subsanación, como establecen las Bases de la convocatoria en su artículo 8.4, y, asimismo, persiste la situación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, no se estima la alegación presentada.

- Expediente 2519. Asociación de familias y mujeres del medio rural AFAMMER Jaén Jimena. Motivo de exclusión provisional, no haber presentado la documentación requerida en la fase de subsanación en el plazo establecido en Anuncio publicado en el BOP; así como no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 7 de julio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que en la web de la Diputación Provincial, en la página de información sobre la convocatoria, aparece una fecha límite para subsanar diferente a la que consta en el BOP y más tardía, y que han presentado subsanación dentro de ese plazo. Visto que la asociación ha actuado de buena fe y que el error que causa el retraso en la presentación de la subsanación es de la Diputación Provincial, se acepta como presentada en plazo la alegación. Asimismo, la asociación presenta sentencia judicial que anula resolución administrativa impugnada de la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua de la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Puesto que este documento no suplente la certificación de la Agencia Tributaria, que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, no se estima la alegación presentada.

- Expediente 2521. Asociación de mujeres Sierra Morena. Motivo de exclusión provisional, no haber presentado la documentación requerida en la fase de subsanación en el plazo establecido en Anuncio publicado en el BOP. Con fecha 30 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que en la web de la Diputación Provincial, en la página de información sobre la convocatoria, aparece una fecha límite para subsanar diferente a la que consta en el BOP y más tardía, y que han presentado subsanación dentro de ese plazo. Visto que la asociación ha actuado de buena fe y que el error que causa el retraso en la presentación de la subsanación es de la Diputación Provincial, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea a) Igualdad, de la convocatoria.

- Expediente 2522. Asociación de mujeres chiclaneras. Motivo de exclusión provisional, no haber presentado la documentación requerida en la fase de subsanación en el plazo establecido en Anuncio publicado en el BOP. Con fecha 30 de junio de 2021, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, argumentando que en la web de la Diputación Provincial, en la página de información sobre la convocatoria, aparece una fecha límite para subsanar diferente a la que consta en el BOP y más tardía, y que han presentado subsanación dentro de ese plazo. Visto que la asociación ha actuado de buena fe y que el error que causa el retraso en la presentación de la subsanación es de la Diputación Provincial, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la

línea a) Igualdad, de la convocatoria.

*Segundo.* Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada, y excluir a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II.

**ANEXO I. SOLICITANTES ADMITIDOS**

Línea a) Igualdad

Número	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Total
1932	Mujeres las trece rosas de Rus	Jornadas Mujeres visibles	G23812514	2.235,32	2.235,32	56
2299	Cultural El Yelmo	Aprender a transmitir en igualdad. Mujeres que dejan huella	G23069024	5.000,00	2.785,64	59
2350	Mujeres Luna	Afrontamiento psicológico en momentos de crisis para mujeres	G23271794	1.000,00	1.000,00	60
2378	Mujeres Ioperanas AMUL	Lopera en igualdad	G23456346	4.400,00	3.777,13	80
2380	Mujeres progresistas de Porcuna Despertar Femenino	Porcuna en igualdad	G23296262	3.200,00	3.200,00	80
2381	Mujeres de Marmolejo Utica	Marmolejo en igualdad	G23332430	4.400,00	3.777,13	80
2384	Mujeres Andrea Briz	Mujeres rurales por la Igualdad	G2332805	5.000,00	3.729,92	79
2387	Jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad Luna	Sensibilización a mujeres con discapacidad y a personas cuidadoras	G23577786	6.000,00	3.777,13	80
2447	Mujeres La Cruz	Festival de teatro feminista	G23269384	6.000,00	2.549,56	54
2477	Mujeres santiagueñas AMUSA	Empoderamiento de la mujer a través del arte	G23292972	6.000,00	2.643,99	56
2521	Mujeres Sierra Morena	Sierra Morena comprometida con la igualdad entre géneros	G23564222	5.000,00	3.871,56	82
2522	Mujeres chiclaneras	Chiclaneras impulsando la igualdad de oportunidades	G23469778	5.000,00	3.871,56	82
2523	Mujeres La Muralla de Jaén	Mujeres que cambian el mundo IV	G23463409	6.000,00	3.541,06	75
2567	Fundación Escuela andaluza de economía social	I Jornada Mujer y liderazgo en el marco de los ODS.	G91242511	2.700,00	2.700,00	75
2571	Mujeres Flor de espliego	Visualízate, ¿te ves?	G23427826	1.540,00	1.540,00	67
					<b>45.000,00</b>	

Línea b) Juventud

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Cuantía propuesta	Punt. Total
2323	Por la formación profesional integral y social de la persona Inserta Andalucía	Programa de orientación e inserción sociolaboral para jóvenes en riesgo	G18943274	6.000,00	5.496,29	79

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Cuantía propuesta	Punt. Total
2373	Juvenil Nosotros no pasamos	Empleabilidad e igualdad en la juventud III	G23056229	3.233,00	2.643,78	38
2385	AMPA Nueva Frontera	Educando en igualdad	G23282973	5.000,00	3.339,52	48
2399	Solidarios Sport	Promovemos redes. Empleo y asociacionismo juvenil en igualdad IV	G23698343	5.000,00	5.000,00	80
2420	Juvenil simulación del congreso español SICE	Simulación del Congreso de los Diputados. SICE Jaén 2021	G90257536	6.000,00	3.617,81	52
2426	Colectivo Gentes	Jóvenes y violencia: Construyendo puentes, derribando barreras	G23517294	6.000,00	5.635,44	81
2457	Cultural Cero Culture	Festival cómic europeo de Úbeda 2021	G23711542	5.775,13	5.218,00	75
2524	Vecinos Torre del Concejo	Juventud paticipa por tu futuro	G23225113	6.000,00	3.269,94	47
2532	Educación ambiental Zaitum	Juventud activa ante el cambio climático	G23735558	4.368,64	4.104,82	59
2583	Juvenil Vega de Valverde	Innova y empléate	G23055874	4.573,00	4.174,40	60
					<b>42.500,00</b>	

Resto de líneas c) a i)

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Cuantía propuesta	Punt. Total
1816	Personas sordas comarca de Andújar ASOCOAN	Personas sordas y nueva realidad ante el COVIC 19...¡Existimos!	G23355167	4.000,00	2.661,82	63
1869	Discapacitados físicos y sensoriales Álamos	Dipujaén por la integración social y laboral en Álamos discapacidad	G23370786	5.850,00	3.084,33	73
1870	Mujeres gitanas Sinando Kalí	Prevención del absentismo y abandono escolar en el alumnado gitano	G23278740	6.000,00	2.450,56	58
1888	Jiennense de enfermos de artritis reumatoide AJEAR	Cuídate por tu salud	G23544729	4.500,00	2.957,58	70
1919	Fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y sensibilidad química múltiple de Jaén AFIXA	La gestión inteligente del dolor emocional	G23517055	5.994,74	3.506,84	83
1920	Personas con discapacidad física y orgánica de la comarca de Cazorla "Juana Martos"	Servicio de atención a la discapacidad y sensibilización social en la comarca Sierra de Cazorla	G23364151	4.410,00	2.492,82	59
1924	Sociolaboral y educativa "Adelante"	Formación, información y asesoramiento sobre prevención de conductas adictivas 2021	G23726862	6.000,00	2.070,30	49
1928	Manos inteligentes	Promoción e Integración Social de personas con discapacidad intelectual	G23382922	6.000,00	2.323,81	55
1951	Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas "Tréboles" COCEMFE Jaén	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda	G23331135	5.272,33	2.112,56	50
1957	Provincial Parkinson Linares Jaén	Terapias rehabilitadoras para enfermos de Parkinson	G23622566	3.983,32	2.915,33	69

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Cuantía propuesta	Punt. Total
1981	Libélulas doradas	Doble discriminación: Mujer y discapacidad ante el COVID 19.	G23783491	6.000,00	2.112,56	50
1982	Familiares de enfermos de Alzheimer y demencias afines Felipa Delgado	Empoderamiento con TIC's contra el deterioro cognitivo.	G23753825	6.000,00	3.506,84	83
2005	Federación provincial de asociaciones "Jaén, Andalucía inclusiva"	Información, orientación y sensibilización social sobre la discapacidad física y orgánica	G23788987	6.000,00	3.718,10	88
2010	Familiares y personas afectadas por Alzheimer de la comarca Sierra de Cazorla	El baúl de los recuerdos	G23555048	6.000,00	3.337,84	79
2020	Familiares y amigos de personas con discapacidad intelectual AFAMP	PDCiencia. Taller de audiovisuales	G23062482	3.647,00	2.999,83	71
2029	Daño cerebral adquirido de Jaén ADACEA	Hábitos de vida saludables para una prevención de accidentes de tráfico en Jóvenes de la Provincia de Jaén "Conduce tu vida"	G23540230	5.540,88	3.422,34	81
2050	Para personas con discapacidad intelectual de Jódar	Talleres ocupacionales y orientación psicológica IV	G23704323	6.000,00	2.999,83	71
2057	Vida y esperanza libre de adicciones VELA	Formación en acogidas y atención telefónica II	G23311137	2.080,00	1.943,55	46
2060	Familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias VIVE	Talleres itinerantes de memoria	G23531031	3.761,93	2.366,06	56
2063	Alzheimer y demencias afines Conde García	Atención fisioterapéutica para personas diagnosticadas de Alzheimer, demencias afines y familia	G23428741	6.000,00	3.253,34	77
2081	Provincial de personas sordas de Jaén APROSOJA	Integración social de personas con discapacidad auditiva	G23020084	6.000,00	2.704,07	64
2086	Escuela de segundas oportunidades María Montessori	Tardes de tertulia	G23773823	5.900,00	3.042,08	72
2132	Fibromialgia iliturgitana y comarca	La fibromialgia no nos paraliza	G23584709	1.500,00	1.500,00	50
2145	Ayuda a las personas con minusvalía Medinaceli	Caminando hacia la integración	G23411432	2.600,00	1.647,79	39
2154	Cultural de salud y desarrollo Ad Libitum	Musícate 2021	G23599269	6.000,00	2.830,82	67
2160	Andaluza de hemofilia CANF-COCEMFE ASANHEMO	Información y atención social dirigido a personas afectadas de hemofilia, otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y familiares	G41407909	4.628,78	2.746,32	65
2178	Federación linarense de asociaciones personas con diversidad funcional Agrupa-T	Motivación para la participación activa de las organizaciones sociales o asociaciones	G23700651	3.000,00	2.704,07	64
2193	Atención a personas con trastorno psicomotor Montilla Bono	Equidad e Inclusión: Actividades Adaptadas	G23427388	6.000,00	2.535,07	60

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Cuantía propuesta	Punt. Total
2198	Rehabilitación de enfermos alcohólicos y familiares Vive Libre Jaén	Creación de hábitos saludables en personas con adicción al alcohol	G23648538	4.950,00	4.013,86	95
2208	Familiares y personas con problemas de salud mental de Andújar y comarca AFEMAC	Atendiendo al cuidador/a 2021	G23627110	5.314,37	2.661,82	63
2216	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Fuensanta de Martos	Captación para la promoción de la autonomía personal	G23691363	4.600,00	2.112,56	50
2225	Tratamiento y rehabilitación de enfermos alcohólicos y familias Vive Libre Martos	Prevención, rehabilitación y creación de hábitos saludables en personas con adicciones	G23774177	4.950,00	3.760,35	89
2259	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza Viva de Marmolejo	Mejorar la calidad de vida del enfermo de Alzheimer y su cuidador a través de asistencia en domicilio	G23492598	6.000,00	2.408,31	57
2263	Familiares y personas preocupadas por el desarrollo y bienestar de niños con necesidades educativas especiales AFANIES	La vida es bella con ellos VI	G23620008	6.000,00	3.042,08	72
2267	Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen	Información, gestión, asesoramiento y difusión de la esclerosis múltiple	G23357692	5.000,00	2.873,08	68
2273	Estudio de la lesión medular espinal AESLEME	Prevención y sensibilización de discapacidades por accidente: Te puede pasar	G80061856	4.000,00	3.464,59	82
2276	Provincial linarense de jugadores en rehabilitación APLIJER	Apoyo a los grupos de autoayuda	G23280498	1.520,00	1.520,00	64
2282	Mujeres rurales de Jaén ADEMUR	Yo elijo mi vida	G23388812	5.922,42	1.394,29	33
2283	Provincial pro minusválidos psíquicos APROMPSI	Escuela de verano y conciliación familiar	G23014814	6.000,00	3.126,58	74
2294	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Arjona	Promoción de la autonomía personal en enfermos de Alzheimer y otras demencias	G23757537	6.000,00	2.830,82	67
2295	Fundación Aliatar	Fomento del voluntariado y asociacionismo en la sociedad jiennense	G23014533	4.598,46	2.999,83	71
2297	Jaén Acoge	Mediación social e intercultural para la integración del colectivo migrante	G23280860	6.000,00	3.211,08	76
2320	Familiares y colaboradores de enfermos de Alzheimer 21 de septiembre Úbeda	Fisioterapia y técnicas de relajación para enfermos de Alzheimer y cuidadores/as	G23434392	6.000,00	2.323,81	55
2321	Familiares de enfermos de Alzheimer La Estrella	Estimulación Integral para personas con Alzheimer y otras demencias del Centro de Día	G23316615	4.500,00	3.337,84	79
2325	Alcohólicos liberados Nuevo Día NUDIALLI	Apoyo a los grupos de autoayuda	G23278211	5.983,00	3.591,34	85
2327	Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales Proyecto Ilusión	Información, orientación y sensibilización social	G23461189	6.000,00	3.084,33	73

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Cuantía propuesta	Punt. Total
2330	Gitana Acero Kalo	Avanzando en igualdad para la integración	G23395296	4.800,00	2.323,81	55
2334	Ágora de altas capacidades	Así soy. Así es mi vida	G23746688	3.200,00	3.200,00	76
2338	Federación de organizaciones andaluzas de mayores FOAM	Voluntariado Social de Mayores: Cobertura Socio Afectiva	G41289224	6.000,00	3.506,84	83
2340	Educación y cultura	Rajab. Acompañamiento sociolaboral y educativo	G28375574	6.000,00	3.168,83	75
2348	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias afines de Bailén	Aula de ayuda al cuidador	G23544299	4.500,00	2.746,32	65
2354	AMPA Nuevas Poblaciones del CEIP Manuel Andújar	Juntos crecemos	G23015688	4.000,00	3.211,08	76
2364	Familiares de enfermos de Alzheimer de Villanueva del Arzobispo AFAVILL	Fisioterapia para cuidadores/as y enfermos/as de Alzheimer y otras demencias	G23454937	1.790,44	1.790,44	70
2367	Cuidadores de personas dependientes ACUPD	Tercer plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales	G23679566	6.000,00	1.985,80	47
2374	Lucha contra las enfermedades del riñón ALCER	Afrontamiento emocional post COVID para personas con enfermedad renal y familiares de la provincia de Jaén	G23019854	5.264,56	2.999,83	71
2375	CARDIOJAÉN Pacientes cardíacos de Jaén y provincia	Cuida tu corazón III	G23711799	5.996,40	2.873,08	68
2376	Familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades neurológicas de Torredonjimeno AFPAEN	Contratación terapeuta ocupacional	G23790207	5.619,82	2.239,31	53
2377	Alcohólicos rehabilitados loperanos ARLO	Lopera ante las adicciones	G23385446	4.800,00	3.506,84	83
2382	Personas con lesión medular y otras discapacidades físicas ASPAYM JAÉN	capacitando a quien nos capacita, nos ayudamos	G23767650	5.963,60	3.464,59	82
2386	Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias afines de Villacarrillo	Atención al cuidador/a	G23734775	3.550,00	2.112,56	50
2388	Villanueva contra las drogas	Libres y auténtic@s	G23747207	6.000,00	2.281,56	54
2409	Muévete por el Parkinson Jaén y provincia	Apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda. Tú sumas	G23789688	6.000,00	3.380,09	80
2421	Familiares y colaboradores de personas con Alzheimer y otras demencias AFA Sierra Mágina	Empleabilidad para las asociaciones de Alzheimer	G23555071	2.000,00	1.563,29	37
2425	Autoinmunes y lúpicos de Jaén ALUJA	Campaña cuidados y ayuda a las personas con enfermedades autoinmunes	G23446784	6.000,00	2.070,30	49
2434	Asperger-TEA Jaén	Cuidamos de quienes nos cuidan	G23633159	4.000,00	3.295,59	78
2455	Hogar del pensionista San Isidro	Actriviación de persdonas mayores. Juventud eterna	G23229073	6.000,00	1.774,55	42

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Solicita	Cuantía propuesta	Punt. Total
2548	Cultural, ecologista y deportiva de mujeres El Jaray	Plan de envejecimiento activo y salud V	G23493315	2.800,00	1.774,55	42
2558	Mujeres Noulas	V Plan de mayores y diversidad	G23281199	3.267,00	1.732,30	41
2660	Padres de niños autistas y trastornos generalizados del desarrollo Juan Martos Pérez	Hablemos de TEA	G23347123	4.500,00	2.577,32	61
2667	Alcohólicos rehabilitados PREAMAR	Programa de apoyo a grupos de autoayuda Aquiles	G23451164	5.600,00	3.718,09	88
					<b>191.000,00</b>	

**ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS**

Número	Asociación	Proyecto	CIF	Motivo exclusión
1901	Juvenil Valle del Segura	Dinamización 2021	G23687254	C
1908	Libélulas doradas	Doble discriminación: Mujer y discapacidad ante el COVID 19.	G23783491	G: Se tramita expte. 1981
2153	Comarcal de personas con discapacidad Accede	No somos incapaces	G23278609	A
2372	Mujeres San Isidro de La Quintería	Plan de mayores y diversidad	G04945457	A
2383	Mujeres artesanas	Mujeres Artesanas promoviendo la igualdad	G23545486	A
2467	Vecinos Barrio de La Guita Peñamefécit	Los jóvenes cuidamos La Guita	G23285372	F
2470	Mujeres de Vilches Albahaca	Gastronomía tradicional y vida saludable	G23281918	F
2504	Cultural y educativa Alternaoicio	Mejora de las competencias parentales. Escuela de Familias Ayudando a crecer Curso 21	G23567670	A y C
2513	Corresponsales juveniles de Baeza	Semana joven 2021	G23469711	A
2515	Terapias ecuestres Linares Horse	La equinoterapia para personas con diversidad funcional	G23743768	A
2517	Federación de asociaciones de vecinos Objetivos Comunes	Jaén en valores	G23216278	A y D
2519	Familias y mujeres del medio rural AFAMMER Jaén Jimena	Empoderamiento de la mujer a través de la formación en TIC	G23492085	D
2520	Mujeres Camino Real	Caminando en igualdad	G23394570	A
2996	Integradora de personas con discapacidad psíquica AINPER Linares	Vivienda tutelada AINPER	G23391089	B

Motivos de exclusión: A) No ha subsanado correctamente. B) Presentación de solicitud fuera de plazo. C) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial. D) No estar al corriente de obligaciones tributarias. E) No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones. F) La solicitud no se corresponde con el objeto de las subvenciones. G) Por presentación duplicada de la misma solicitud.

*Tercero.* Los beneficiarios dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta; o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La no presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

Transcurrido dicho plazo, el Órgano Colegiado, examinará las alegaciones presentadas y las reformulaciones efectuadas con el fin de que se emita informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

*Cuarto.* Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La Justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros, dentro del plazo prevenido en el artículo 17 de la convocatoria de la subvención.

*Quinto.* El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 18 de convocatoria de la subvención, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

*Sexto.* Tener por desistidos del procedimiento a los solicitantes incluidos en el Anexo II, por no haber reunido los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria o haber presentado desistimiento de la solicitud.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.”

Jaén, 20 de julio de 2021.- Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2021/3489** Resolución núm. 2.028 de fecha 19 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, composición del Tribunal y fecha de constitución del mismo, en relación a la convocatoria para la provisión de veinticinco plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, Pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativo/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

#### Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz, (PD Res. nº 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 19 de julio de 2021 la Resolución número 2028, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de veinticinco plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, Pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativo/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 16, de fecha 26/01/2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 32, de fecha 17/02/2021 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 48 de fecha 25/02/2021, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (ERH58-2021/186)

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
ABAN	MARCOS	CONCEPCION	***0087**
ALVAREZ	DIAZ	INMACULADA	***0115**
ANGUITA	MORENO	JOSE	***3921**
BALLESTEROS	PEREZ	JUANA	***0573**
BLANCA	MEDINA	EVA M <sup>a</sup>	***0920**
BRAVO	GARCIA	ANA M <sup>a</sup>	***0413**
CAMARA	BAENA	M <sup>a</sup> DEL CARMEN	***0918**
CABRERA	LOPEZ	M <sup>a</sup> FUENSANTA	***1716**
CRUZ	CABRERA	TOMAS	***8206**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
CRUZ	CANTOS	ISABEL	***9632**
DE LA CHICA	COBO	PILAR	***0034**
DEL MORAL	POZAS	Mª LUISA	***6546**
DELGADO	ARROYO	ALEJANDRO	***9701**
DIAZ	MELENDREZ	ISABEL	***0494**
GALISTEO	LORITE	Mª ANGELES	***3266**
GALLO	MOLINOS	Mª TERESA	***3296**
GARCIA	AYALA	EDUARDO	***0493**
GARCIA	GARCIA	ANTONIO LUIS	***8943**
GARCIA	PUCHE	AURORA	***7609**
GODINO	JIMENEZ	DOLORES	***1237**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	RAQUEL	***2498**
HUERTAS	DIAZ	MIGUEL ANGEL	***1268**
JIMENEZ	GILA	FRANCISCO	***9281**
LINARES	MAYORAL	PILAR	***0486**
LIRIO	DEL MORAL	BERNARDO	***0104**
LOPEZ	DELGADO	EVA Mª	***1220**
LOPEZ	REGALADO	BEGOÑA	***5404**
LOPEZ	SERRANO	Mª ANGELES	***0332**
LOPEZ	SEVILLA	Mª MISERICORDIA	***0365**
LOPEZ	ZAFRA	VICTOR MANUEL	***2016**
LORENTE	LATORRE	ANTONIO	***0625**
MANJON	MARTINEZ	LUIS	***9238**
MARTINEZ	CARRASCOSA	ESTHER	***0420**
MARTINEZ	MOYA	FRANCISCO JOSE	***7370**
MORAL	GARCIA	INES Mª	***1869**
MORENO	JIMENEZ	RAUL	***1780**
MORENO	MARTINEZ	Mª ANGELES	***8418**
MORENO	MORALES	Mª JOSE	***7248**
MORENO	MORENO	LAURA Mª	***6145**
MUÑOZ	GARCIA	PILAR	***0156**
NAVARRO	ENRIQUEZ	ENCARNACION	***3803**
NAVARRO	LOPEZ	MANUEL	***1912**
OCAÑA	OCAÑA	Mª CARMEN	***9555**
OLIVARES	CASADO	JUAN	***8248**
OLMO	ARRIAZA	INMACULADA	***8923**
ORTEGA	CASTRO	ANGEL	***1850**
ORTIZ	MIRALLAS	DOLORES	***0516**
PADORNO	MUÑOZ	Mª BELEN	***9517**
PALOMINO	RAMIREZ	YOLANDA	***2915**
PERABA	CRUZ	LOURDES	***2086**
PERALES	TRIVIÑO	Mª TERESA	***9746**
PEREZ	GALVEZ	Mª FRANCISCA	***3750**
PEREZ	GARCIA	ADORACION	***9453**
PEREZ	OLMO	MARIO	***8693**
POLAINA	SANCHEZ	ESPERANZA	***2596**
QUESADA	LORITE	JUAN CARLOS	***2020**
REQUENA	BETETA	MANUEL	***1589**
RODRIGUEZ	CANO	Mª DOLORES	***3309**
ROMERO	SANJUAN	LUIS ANTONIO	***1182**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
ROSA	SANDIN	MERCEDES	***2013**
SANCHEZ	CARRASCOSA	JOSE ANGEL	***0143**
SANTIAGO	FERNANDEZ	INMACULADA	***2043**
SARAVIA	ORTEGA	ILDEFONSO	***3295**
SERRANO	LOPEZ	Mª DOLORES	***1646**
SORIA	VILAR	CARMEN	***7082**
VALLEJO	OSETE	ROSA	***2380**
VILDA	FERNADEZ	IGNACIO	***0488**

Excluidas/os:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
CARRILLO	SUTIL	EDUARDO	***3112**	No cumple los requisitos y condiciones de participación exigidos en la Base Segunda

SEGUNDO.- Considerando que no es subsanable la exclusión del aspirante excluido, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

TERCERO.-El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria se constituirá el día 21 de septiembre de 2021 a las 8:30 horas, en la Sala de Personajes Ilustres del Palacio Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, fijándose la misma junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Francisco Javier Millán Miralles

Suplente: Juan Navas Ortega

VOCALES:

Titular: Ana Pilar Pérez Monereo

Suplente: Mª José Cano Blanco

Titular: Antonia Delgado Oriola

Suplente: Mª Teresa Gómez Cuenca

Titular: Antonio López Cantarero

Suplente: Guillermo José Martínez Malo

SECRETARIO/A:

Titular: Luisa Mª Jiménez López

Suplente: Mª Luisa Ureña Tudela

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CUARTO.- Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así

como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2021/3498** *Acuerdo sobre la propuesta de aprobación del convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.*

#### Edicto

Con fecha 16 de julio de 2021 se ha suscrito por el Ayuntamiento de Jaén y la Diputación Provincial de Jaén, el Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD,S de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Reunidos

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Suscriben el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos transporte y/o tratamiento de RCD,S de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

Antecedentes

Primero.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los

servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Segundo: El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Tercero: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local

atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Jaén y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: “Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Asimismo el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que “Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se suscribe el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

#### *Cláusulas*

##### *Primera.- Objeto*

Es objeto del presente Convenio la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

##### *Segunda.- Alcance y Contenido*

La prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, objeto de delegación, se realizará de conformidad con el alcance, contenido y condiciones establecidos en las Cláusulas Regulatoras (Anexo I), así como en los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II y III) para la Gestión de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s de obra menor, y para la Gestión del servicio de Tratamiento de RCD,s de obra menor, para el caso de que el Ayuntamiento de Jaén transporte

directamente con sus propios medios los RCD,s de obra menor a la Planta de Tratamiento de la Diputación Provincial para su tratamiento, en el que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

El Ayuntamiento de Jaén podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios mínimos, cuyas facultades de prestación se delegan.

La Diputación Provincial prestará los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD,s de obra menor delegados, por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

*Tercera.- Plazo de Vigencia y Resolución.*

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización por las partes y estará vigente durante cuatro años, pudiendo las partes acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años.

Serán causas de resolución del presente Convenio, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) -La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

*Cuarta.- Financiación del Coste del Servicio*

La Diputación Provincial aprobará mensualmente, mediante Resolución, las liquidaciones que correspondan por la prestación de los Servicios Delegados. Las referidas Resoluciones serán notificadas fehacientemente al Ayuntamiento de Jaén para que éste proceda a efectuar el pago con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 62.2.a de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que remite el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En caso de impago de los débitos en los plazos citados la Diputación Provincial incoará el procedimiento de compensación de las deudas vencidas, líquidas y exigibles concurrentes, previsto en los artículos 109, 71 y 55 y siguientes, de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del régimen local, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con cargo a cuantas transferencias y otros ingresos que la Diputación Provincial haya de realizarle al Ayuntamiento por cualquier concepto.

El procedimiento de compensación se tramitará observando las prescripciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del servicio de transporte y/o tratamiento de RCD,s de obra menor, queda afectado al gasto a financiar por prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

#### *Quinta.- Comisión de Seguimiento*

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º, Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación del servicio cuyas facultades se delegan.

#### *Sexta.- Jurisdicción*

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente convenio en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de julio de 2021.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

**2021/3430** *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Tercer Teniente de Alcalde.*

#### **Edicto**

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

#### **Hago saber:**

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución de fecha 16 de julio de 2021, del tenor literal que sigue:

“RESOLUCIÓN.

Habiéndome de ausentar del término municipal de Albanchez de Mágina en el periodo comprendido entre los días 19 al 23 de julio de 2021, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del ROF, en relación con el artículo 44.1 y 2 del mismo texto legal.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, he resuelto:

*Primero.*- Que la tercer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Laura Martínez Amezcua, me sustituya en la totalidad de mis funciones.

*Segundo.*- Que surta efectos la delegación conferida el día 19 de julio de 2021 y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dese cuenta al resto de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albanchez de Mágina, 16 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/3435** *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla municipal del Ayto. de Bailén.*

#### **Anuncio**

Doña María de las Nieves Rusillo Garrido, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo concluido el periodo de exposición al público durante el plazo de quince días, tras la publicación en el BOP núm. 123 de fecha 30 de junio de 2021, de la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento sin que se hayan presentado alegaciones al expediente, se hace público el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2021, con el siguiente tenor literal:

«13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Comunicación se da cuenta del Dictamen de la Comisión especial de Cuentas, Hacienda, y Régimen Interior de fecha 21 de junio de 2021 a la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO:

#### **Antecedentes**

Primero.- Visto que con fecha 18 de diciembre de 2020 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto y la plantilla municipal del ejercicio económico 2021 (BOP n.º 19 de fecha 29 de enero de 2021).

Segundo.- Considerando que tanto en la RPT como en la Plantilla venía contemplada la plaza de Dinamizador/Publicista incluida en el apartado de funcionarios estando clasificada de la siguiente manera:

#### **FUNCIONARIOS**

**Denominación N.º**

**Puestos**

**Subgrupo Escala Subescala Nivel**

**CD**

**CE Anual Observaciones PROV**

Dinamizador/

Publicista

1 C1 Admón. General Administrativa

16 6.516,00 VACANTE C. M

Tras la modificación prevista esta plaza se encuadraría en el apartado de personal laboral fijo tal así:

**PERSONAL LABORAL FIJO**

**Denominación** N.º

**Puestos**

**Subgrupo Nivel CD TITULACIÓN**

**EXIGIDA**

**CE Anual Observaciones PROV**

Dinamizador/

Publicista

1 C1 16 BACHILLER F.P GRADO O EQUIVALENTE

6.516,00 VACANTE C. M

Tercero.- Visto que en la RPT del año 2021 se modificó la denominación de la plaza de auxiliar administrativo (½ jornada) por auxiliar de consumo (½ jornada) pero no se reflejó en la plantilla presupuestaria estando clasificada de esta manera:

**PERSONAL LABORAL FIJO**

**Denominación** Auxiliar administrativo

**N.º de plazas** 1

**Situación** Vacante

**Subgrupo** C2

**Nivel** 18

---

Tras la modificación prevista esta plaza quedaría así:

**PERSONAL LABORAL FIJO**

**Denominación** Auxiliar de consumo

**N.º de plazas** 1

**Situación** Vacante

**Subgrupo** C2

**Nivel** 18

Cuarto.- Visto que en la RPT existe una plaza de ayudante de cocina en el apartado laboral fijo sin embargo en la plantilla aparece en el apartado de personal laboral temporal siendo necesario que esta plaza se cree en personal laboral fijo y se amortice en personal laboral temporal.

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

**Denominación** Ayudante de cocina

**N.º de plazas** 1

**Subgrupo** E

**Nivel** 14

Tras la modificación prevista esta plaza quedaría así:

**PERSONAL LABORAL FIJO**

**Denominación** Ayudante de cocina

**N.º de plazas** 1

**Subgrupo** E

**Nivel** 14

Vista la documentación obrante en el expediente:

Plaza Dinamizador Publicista: 2021/427.-  
Informe Recursos Humanos fecha 13 de mayo de 2021.  
Informe Secretaria fecha 3 de junio de 2021.  
Informe Intervención fecha 4 de junio de 2021.  
Plazas Auxiliar de Consumo y Ayudante de cocina: 2021/505.-  
Informe Secretaria fecha 4 de junio de 2021.  
Informe Recursos Humanos fecha 9 de junio de 2021.  
Informe Intervención fecha 10 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez dictaminado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior, se eleva al Pleno para su aprobación el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la modificación de las siguientes plazas:

**FUNCIONARIOS**

**Denominación N.º Puestos**  
**Subgrupo Escala Subescala Nivel CD CE Anual Observaciones PROV**

Dinamizador/Publicista 1 C1 Admón. General Administrativa 16 6.516,00 VACANTE C. M

Tras la modificación prevista esta plaza se encuadraría en el apartado de personal laboral fijo tal así:

**PERSONAL LABORAL FIJO**

**Denominación**  
**N.º**  
**Puestos**  
**Subgrupo Nivel CD TITULACIÓN EXIGIDA**  
**CE Anual Observaciones PROV**

Dinamizador/Publicista 1 C1 16 BACHILLER F.P GRADO O EQUIVALENTE 6.516,00  
VACANTE C. M

**PERSONAL LABORAL FIJO**

**Denominación** Auxiliar administrativo  
**N.º de plazas** 1  
**Situación** Vacante  
**Subgrupo** C2  
**Nivel** 18

Tras la modificación prevista esta plaza quedaría así:

**PERSONAL LABORAL FIJO**

**Denominación** Auxiliar de consumo  
**N.º de plazas** 1  
**Situación** Vacante

**Subgrupo C2**  
**Nivel 18**

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

**Denominación** Ayudante de cocina  
**N.º de plazas** 1  
**Subgrupo** E  
**Nivel** 14

Tras la modificación prevista esta plaza quedaría así:

**PERSONAL LABORAL FIJO**

**Denominación** Ayudante de cocina  
**N.º de plazas** 1  
**Subgrupo** E  
**Nivel** 14

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

El pleno municipal, tras deliberación, por nueve votos a favor (7 del Grupo Popular y 2 del Grupo AIB), cero votos en contra y siete abstenciones (Grupo Socialista), de los dieciséis miembros corporativos presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, acuerda, la propuesta transcrita, en sus propios términos.».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bailén, 16 de julio de 2021.- La Alcaldesa Acctal., MARÍA NIEVES RUSILLO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/3436** *Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021 del Ayuntamiento.*

#### **Anuncio**

Doña María de las Nieves Rusillo Garrido, Alcaldesa accidental del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021, habiendo estado expuesto el expediente al público durante quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 123 de fecha 30 de junio de 2021, no habiéndose formulado alegaciones al expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada aprobación, cuyo contenido resolutorio es el siguiente:

“5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Personal, Formación y Empleo del Dictamen de la Comisión de Personal, Urbanismo, Empleo, Promoción y Desarrollo Local de fecha 21 de junio de 2021 a la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2021.

#### **Antecedentes:**

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2020 se aprobó por pleno del Ayuntamiento el presupuesto y la plantilla municipal del ejercicio 2021 (BOP n.º 19 de fecha 29 de enero de 2021), y que asimismo se aprobó en dicho pleno la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021 publicándose en el BOP n.º 6 de 12 de enero de 2021.

Considerando que tanto en la RPT como en la Plantilla venía contemplada la plaza/puesto de Dinamizador/Publicista incluida en el apartado de funcionarios estando clasificada de la siguiente manera:

FUNCIONARIOS

Denominación	N.º Puestos	Subgr	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel CD	CE Anual	Observaciones	PROV
Dinamizador/ Publicista	1	C1	Admón General	Administrativa			16	6.51600,€	VACANTE	C.M.

Tras la modificación prevista este puesto/plaza se encuadraría en el apartado de personal laboral fijo tal así:

PERSONAL LABORAL

Denominación	N.º de Puesto	Subgr	Nivel Compl.de Destino	TITULACIÓN EXIGIDA	C. Específico Anual	Observaciones	PROV
Dinamizador/Publicista	1	C1	16	BACHILLER F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	6.516,00	VACANTE	C.M

Vista la documentación obrante en el expediente:

Documento	Fecha
Acta de la Mesa de Negociación	06/05/2021
Informe de la Técnico de Recursos Humanos	13/05/2021
Providencia de Alcaldía	13/05/2021
Informe de Secretaría	03/06/2021
Informe de Intervención	04/06/2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, se eleva al Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO

*Primero.*- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento del ejercicio 2021, con el texto que figura en el expediente:

Donde antes ponía:

FUNCIONARIOS

Denominación	N.º Puestos	Subgr	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel CD	CE Anual	Observaciones	PROV
Dinamizador/ Publicista	1	C1	Admón General	Administrativa			16	6.51600,€	VACANTE	C.M.

Una vez modificada será:

LABORALES

Denominación	N.º de Puesto	Subgr	Nivel Compl.de Destino	TITULACIÓN EXIGIDA	C. Específico Anual	Observaciones	PROV
Dinamizador/Publicista	1	C1	16	BACHILLER F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	6.516,00	VACANTE	C.M

*Segundo.*- Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la relación se considerará definitivamente si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

*Tercero.*- Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma».

El pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de nueve miembros corporativos (7 Grupo Popular y 2 Grupo AIB), cero votos en contra y siete abstenciones (Grupo Socialista) de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos”.

Bailén, 16 de julio de 2021.- La Alcaldesa Acctal., MARÍA NIEVES RUSILLO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/3437** *Nombramiento de Funcionario de carrera con la categoría de Policía Local.*

#### **Anuncio**

Doña María de las Nieves Rusillo Garrido, Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 15 de julio de 2021 ha tenido a bien dictar Decreto de nombramiento de funcionario de carrera, en la plaza de Policía local, al haber sido adjudicada dicha plaza tras el correspondiente proceso selectivo perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018 en favor de D. Javier Morales Nieves, con DNI \*\*\*\*\*672\*\*.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 16 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta Acctal., MARÍA NIEVES RUSILLO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2021/3323** *Aprobación del Proyecto de Actuación previo a la legalización de granja porcina situada en la finca "El Tobazo".*

**Edicto**

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

**Hace saber:**

Admitida a trámite la aprobación del Proyecto de Actuación, necesario y previo a la ejecución y legalización de granja porcina de cebo situada en la finca "El Tobazo", polígono 14 parcela 449, terreno clasificado como suelo no urbanizable, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castellar.sedeelectronica.es> ].

Castellar, 12 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2021/3474** *Lista definitiva admitidos y excluidos y Tribunal de prueba selectiva para ocupar plaza de Técnico de Administración General.*

#### **Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 19 de julio de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía 257/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Resolución de Alcaldía 120/2021, de 9 de abril se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, incluidas en la oferta de empleo público año 2020, así como su convocatoria, publicándose la misma en el BOP nº 86, de 7 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 103, de 1 de junio de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado nº 136 de 8 de junio de 2021.

Concluido el plazo de recepción de solicitudes del proceso selectivo referenciado y aprobada por Resolución de la Alcaldía 230/2021 de 29 de junio de 2021

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a <sup>(1)</sup>:

Presidente: M<sup>a</sup> del Pilar Burgos Andrés  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Martínez García.

Titular: Jesús Colmenero Caro  
Suplente: Cristina Calleja Salas

Titular: Isabel Puertas Álvarez  
Suplente: Carmen Cortes Jiménez

Titular: D. José Luis Navarro Muñoz.  
Suplente: M<sup>a</sup> del Carmen del Castillo Martínez

Secretaria: M<sup>a</sup> Gloria Hernández Navarrete  
Suplente: Pedro Sáez de la Torre

(1) De conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.cazorla.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, incluidas en la oferta de empleo público año 2020:

ADMITIDOS/AS:

- FERNÁNDEZ MERCADO, MARÍA ANTONIA
- GONZÁLEZ FÁBREGA, MARÍA JOSÉ

EXCLUIDOS/AS

- IZQUIERDO RANEA, MARINO (NO ACREDITA TITULACIÓN)

CUARTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 6 de agosto de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTO. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer

ejercicio”.

Cazorla, 19 de julio de 2021.- El Alcalde Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

**2021/3433** *Decreto por el que se modifican las delegaciones de funciones especiales en concejales de la Corporación.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

#### **Hacer saber:**

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jimena (Jaén) ha efectuado las Delegaciones Especiales en Concejales relativas a determinados servicios cuyo contenido se transcribe a continuación íntegramente:

“D. Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena,

*Decreto.- Por el que se modifican las delegaciones de funciones especiales en concejales de la Corporación.*

Tras las toma de posesión en el último pleno ordinario de la concejal Ana Isabel Morales Roa, por parte de esta Alcaldía se considera conveniente proceder a remodelar las delegaciones otorgadas desde constitución de la Corporación el 15 de junio de 2019, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento la modificación de la Delegación de funciones en otros miembros de la Corporación,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

*Primero.-* Delegar para funciones especiales las áreas que se indican a continuación a favor de los siguientes concejales:

- Área de Salud, Bienestar Social, Cultura y Turismo: Doña Purificación Ocaña Lupiañez.
- Área de Infraestructuras, Urbanismo, Personal y Empleo: Don Luis Fernando Moreno Linge.
- Área de Educación, Festejos, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Doña María Esther López Almagro.

- Área de Familia, Vivienda, Comercio Local y Ciudadano 2.0: Ana Isabel Morales Roa.
- Área de Juventud, Igualdad, Deportes y Participación Ciudadana: Doña María Fernández Carrasco.

*Segundo.*- Las facultades que se delegan son las comprendidas en el artículo 43.5.b), comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.*- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

Lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente conforme a derecho.

Jimena, 16 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2021/3215** *Aprobación del Padrón de Tasas por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música correspondiente al mes de junio de 2021.*

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
05/07/2021	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	JUNIO 2021	2.224,05 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, 5 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2021/3443** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se declara desierto el XIII Premio de Investigación Manuel Caballero Venzalá, convocatoria de concursos y certámenes de Martos Cultural 2021.*

#### **Anuncio**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Martos ha adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, el siguiente Acuerdo, por unanimidad:

La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos realizó en el pasado mes de marzo la convocatoria del XIII Premio de Investigación Manuel Caballero Venzalá, el cual se encuadra dentro de los concursos y certámenes de Martos Cultural 2021, aprobando sus bases reguladoras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2021, siendo éstas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 50, de fecha 16 de marzo pasado.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2021, el cual fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 77 de fecha 26 de abril pasado, se designaron como miembros del jurado del XIII Premio de Investigación Manuel Caballero Venzalá, a las siguientes personas:

1.- Presidente: D. Antonio Teba Camacho.

2.- Vocales: D.<sup>a</sup> Ana Cabello Cantar, D. Marcelo Castro López, D. Salvador Contreras Gila, D.<sup>a</sup> Adela Tarifa Fernández, y D. Cándido Villar Castro.

3.- Secretario: D. Diego Villar Castro.

Una vez finalizado el plazo de presentación de trabajos, el Jurado del Concurso se reunió en fecha 14/07/2021, y tras las oportunas deliberaciones consideró que el único trabajo presentado no reunía, a su criterio, los méritos suficientes para obtener el XIII Premio de Investigación Manuel Caballero Venzalá; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras de los premios, por unanimidad de sus miembros, se adoptó la propuesta de dejar desierto éste, copia de cuya acta se adjunta a la presente propuesta.

Por todo lo expuesto hasta el momento, tal y como establece el artículo 8 de la convocatoria del XIII Premio de Investigación Manuel Caballero Venzalá, por parte de esta Concejal Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

*Primero.*- De conformidad con el Acta del Fallo del Jurado declarar desierto el XIII Premio de Investigación Manuel Caballero Venzalá, por no reunir el único trabajo presentado méritos

suficientes para su obtención.

*Segundo.-* Liberar el crédito de 1.000 euros de la aplicación presupuestaria 3300.489.00 denominada "Premios y Certámenes Culturales" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2021, correspondiente a la convocatoria de los XIII Premio de Investigación Manuel Caballero Venzalá por ser declarada desierta.

*Tercero.-* Del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dará traslado al Área de Cultura y a la Intervención Municipal.

*Cuarto.-* Que se procede a notificar el acuerdo de declaración de desierto del XIII Premio de Investigación Manuel Caballero Venzalá, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 16 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

**2021/3432** *Exposición pública para la cobertura de puestos de funcionarios de la Administración Local con Habilitación nacional, con carácter temporal.*

#### **Anuncio**

Estando vacante en este Ayuntamiento el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, interesa a esta Corporación Local cubrirlo, por alguna de las formas de provisión previstas en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 6 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con la Circular de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, sobre la provisión con carácter temporal de los puestos reservados a FHN en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 9 de marzo de 2018, los funcionarios habilitados nacionales que reúnan los requisitos legales para el desempeño del citado puesto, disponen de un plazo de diez días hábiles para presentar su solicitud de nombramiento de carácter temporal, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 16 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2021/3223** *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Torreperogil, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torreperogil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, 5 de julio de 2021.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2021/3231** *Aprobación definitiva del expediente número 1/2021 de Modificación de Créditos, del presupuesto del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo.*

#### Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de 1/2021 de modificación de créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo financiado remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
CAPITULO		IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36,00
1	GASTOS DE PERSONAL	6.434,87
TOTAL		6.470,87

FINANCIACIÓN		
CAPITULO	CONCEPTO	CRÉDITO DISPONIBLE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.470,87
TOTAL		6.470,87

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreperogil, 2 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSE RUIZ VILLAR

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

**2021/3166** *Aprobación del proyecto de ordenanzas y reglamentos de la comunidad de regantes "Río Onsares".*

#### **Edicto**

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, con arreglo al artículo 201.6 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se encuentra depositado en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de ordenanzas y reglamentos de la comunidad de regantes "Río Onsares".

Dicho proyecto podrá ser examinado por quienes tengan interés en ello durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Torres de Albánchez, 1 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2021/3426** *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Concejala.*

### Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

### Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 15 de julio de 2021, ha dictado la Resolución n.º 2021-345, cuya parte de interés dice lo siguiente:

“Estando previsto el disfrute de sus vacaciones por esta Alcaldía durante el periodo que después se dirá.

Visto lo establecido en los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; y artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO:

1.º Delegar en la Concejala D.ª Clara Fernández-Arroyo Rodríguez las competencias de esta Alcaldía durante los días 22 de julio al 1 de agosto de 2021, ambos inclusive.

2.º Declarar que las competencias que se delegan mediante la presente resolución son aquellas que no han sido previamente delegadas a otros órganos municipales o concejalías con carácter permanente, y sin perjuicio de su avocación puntual en los supuestos legalmente establecidos.

3.º Notifíquese la presente resolución a la interesada, dese cuenta al Pleno y remítase el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su publicación preceptiva.”

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, 16 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2021/3427** *Nombramiento de Funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local.*

#### **Edicto**

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución n.º 2021-0233, de 27 de mayo, esta Alcaldía, ha nombrado como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, a las siguientes personas:

- D. José Ramón Sánchez Villanueva, con DNI n.º xxx0735xx.
- D. Jorge García Huertas, con DNI n.º xxx1439xx.

Lo que se publica para general conocimiento a los oportunos efectos.

Villanueva del Arzobispo, 16 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2021/3439** *Aprobación del Padrón de contribuyentes y lista cobratoria de las Tasas por suministro de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre de 2021.*

#### **Edicto**

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, mediante Resolución n.º 2021-0348, de 16 de julio, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre de 2021, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dichos tributos, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de las citadas tasas. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de las Tasas por Suministro de Agua y por servicios de Basura y Alcantarillado, del segundo trimestre del año 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras del 3 de agosto al 8 de octubre de 2021, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 13:30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento. La fecha de cargo de los recibos domiciliados será el 23 de agosto de 2021.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 16 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2021/3216** *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 6 de julio de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 510/2021, que literalmente dice:

“Teniendo previsto ausentarse de esta Localidad el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, por motivo de vacaciones, procede delegar las funciones inherentes a dicho cargo, salvo aquellas que son expresamente indelegables o vienen limitadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y restante normativa complementaria aplicable, en la persona del Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. Francisco de la Cruz Martos, por lo que, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente Resolución,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar a D. Francisco de la Cruz Martos, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, Alcalde en Funciones desde el día 6 al 9 de julio de 2021, ambos inclusive, con las funciones y competencias inherentes ha dicho cargo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, sin perjuicio de que la delegación surta efectos desde la fecha del presente decreto.

CUARTO.- Que se dé cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Edil expresado, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO, ante mí, la

Secretaria, D<sup>a</sup>. GEMA ESTHER MOTA MARFIL, en la fecha indicada.”

Villatorres, 5 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2021/3438** *Aprobación definitiva Ordenanza de Vertidos a la Red General de Saneamiento del Municipio de Villatorres.*

#### **Edicto**

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de vertidos a la red general de saneamiento del municipio de Villatorres (Jaén), adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2021, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases de régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985 de Régimen Local, se inserta la parte dispositiva del acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la ordenanza aprobada, recogido también en dicho acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza de vertidos a la red general de saneamiento del municipio de Villatorres:

**“ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLATORRES**

*Capítulo I. Consideraciones Generales*

#### Exposición de motivos

Las plantas depuradoras municipales, en general, están proyectadas para tratar aguas de origen doméstico mediante procesos de tipo biológico. Estas plantas, que son adecuadas a las características del agua residual doméstica, son muy sensibles a los vertidos de origen industrial, a los tóxicos, a las variaciones de la acidez y, en general, a la presencia de cualquier componente en las aguas a tratar, cuyas características no se ajusten a las habituales de dichos vertidos domésticos. A estos efectos, se emite esta ordenanza municipal en aras a:

1. Evitar la corrosión u otro ataque al alcantarillado y estaciones depuradoras.
2. Evitar la obstrucción del alcantarillado. Prevenir el riesgo de fuego o explosión del alcantarillado y de las plantas de tratamiento.
3. Prevenir cualquier riesgo contra la salud de los operarios.

Limitar la cantidad de las sustancias que puedan interferir con los procesos de tratamiento.

- Limitar las cantidades de las sustancias que entran en el alcantarillado, las cuales puedan ser vertidas después de pasar por la planta de tratamiento, con una concentración que exceda de los estándares permitidos.

4. Implantar en las instalaciones industriales los sistemas de depuración mínimos indispensables para las materias perjudiciales para colectores y alcantarillas.

5. Conseguir que los citados tratamientos depuradores eliminen los elementos tóxicos y corrijan las características físico-químicas que puedan afectar a los procesos biológicos de depuración de la planta municipal.

6. Limitar la concentración de sustancias tóxicas en el fango que impidiera su utilización posterior.

#### Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los vertidos de aguas residuales de carácter doméstico e industrial procedentes del municipio de Villatorres y está dirigida principalmente a la protección tanto del medio ambiente como a los sistemas de depuración y alcantarillado existentes.

Estas normas se encuadran en el marco de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE, de 21 de Mayo, relativa al tratamiento de aguas residuales urbanas, y su transposición al ordenamiento jurídico español (Ley de Aguas Real Decreto – Ley 11/1.995 de 28 de Diciembre), que señalan la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales, que entren en los sistemas de colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas, sean objeto de un tratamiento previo para garantizar que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente.

Por otra parte la ley 46/1999 y el RD 606/2003, obliga a las entidades locales a tener un plan de control de vertidos al saneamiento municipal que protejan los cauces receptores de vertidos.

Esta ordenanza tiene carácter vinculante, si bien, el Ayuntamiento de Villatorres, se reserva el derecho a establecer las modificaciones que juzgue oportunas en cualquiera de sus partes, si las circunstancias concurrentes en un determinado momento así lo aconsejarán.

#### Artículo 1.A.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta ordenanza comprenderá a todas las industrias y locales que produzcan contaminantes conducidos por agua y que se viertan a la red de alcantarillado municipal y a su estación depuradora.

Se establecen en la misma las condiciones y limitaciones de los vertidos de aguas residuales no domésticas, describiéndose los vertidos inadmisibles y admisibles en las descargas a la red de alcantarillado.

Artículo 1.B.- Criterio de admisión de vertidos.

El criterio seguido para esta Ordenanza es la admisión de vertidos que no afecten a los colectores y Estaciones Depuradoras, a la utilización de subproductos, ni al cauce receptor final, ni suponga riesgo para el personal de mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 1.C.- Carácter de la Ordenanza.

La presente ordenanza tiene carácter vinculante, si bien el Ayuntamiento se reserva el derecho a establecer las modificaciones que juzgue necesarias en cualquiera de sus partes, si las circunstancias por las que se ha originado la elaboración lo aconsejaren. Las modificaciones o normativas complementarias a que diera lugar la aplicación de la Ordenanza serán comunicadas a los afectados con suficiente antelación a la fecha de entrada en vigor de la misma, con objeto de que pudieran adecuar sus instalaciones, en caso de que esto sea necesario.

Artículo 1.D.- Adaptación de instalaciones que generan vertidos

Las instalaciones que produzcan vertidos a la red de colectores deberán adoptar las medidas necesarias, las revisiones de procesos o realización de pretratamientos, a fin de que se cumplan los límites y condiciones que en esta Ordenanza se establezcan.

Artículo 2.- Obligatoriedad de conexión a la red de saneamiento

Por regla general todos los abonados al servicio de abastecimiento de agua deberán conectarse obligatoriamente a la red de saneamiento pública para la realización del vertido de sus aguas residuales cuando el límite de su propiedad se encuentre a menos de cien metros de dicha red, solicitando para ello la acometida correspondiente, que se realizará a costa del abonado, salvo que se prevean formas de financiación diferentes, de acuerdo con el Ayuntamiento. A tal efecto, con respecto a los derechos de acometida se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente.

Aquellos abonados cuya propiedad se encuentre a más de cien metros la red de saneamiento, deberán contar con las instalaciones adecuadas para la realización del vertido de sus aguas residuales en condiciones adecuadas para la no afectación al medio ambiente.

Cuando tras requerimiento del ayuntamiento el titular del vertido no realice la acometida al colector, el ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente dicha acometida y repercutir los costos de la misma al titular del vertido.

Cuando la red de alcantarillado este a mas de cien metros del límite de la propiedad, los abonados al servicio de abastecimiento de aguas, deberán de tener la autorización del organismo competente del medio que reciba el vertido del agua abastecida.

Artículo 3.- Fosas sépticas

Queda prohibido el almacenamiento de aguas residuales en fosas sépticas o pozos filtrantes no autorizados por el organismo de cuenca. Las fosas sépticas que existieran a la entrada en vigor de esta orden y no estuvieran autorizadas por el organismo de cuenca deberán de quedar clausuradas en el plazo de DOS AÑOS. Así mismo, una vez clausurada

deberán proceder según indica el artículo 2.

Los usuarios de estas fosas sépticas o pozos filtrantes tienen la obligación de gestionar el vaciado, recogida y transporte de los residuos hasta la EDAR o el punto que el ayuntamiento señale para ello. Abonarán la tasa correspondiente de depuración por m<sup>3</sup> de agua vertida, directamente al Ayuntamiento o través de la empresa de gestión de la depuración. El transporte deberá de realizarse a través de las empresas colaboradoras autorizadas por el ayuntamiento. Así mismo los usuarios que dispongan de fosas sépticas deberán solicitar y obtener autorización del ayuntamiento para continuar realizando los vertidos durante los dos años, en caso de que no se solicite dicha autorización se deberá proceder a su clausura y sellado.

Será responsabilidad del abonado, como propietario de la fosa séptica, la ejecución de las obras necesarias para su correcto funcionamiento y su mantenimiento.

#### Artículo 4.- Tasas.

La repercusión en la factura de la tasa de alcantarillado o, en su caso, la tasa de depuración cuando el vertido se haga a una Estación Depuradora de Aguas residuales, se realizará en función de los m<sup>3</sup> de agua potable medidos en contador.

En aquellos casos en que las viviendas, locales comerciales, edificios o industrias utilicen agua de procedencia distinta a la suministrada por la red de abastecimiento, y la viertan a la red pública de saneamiento, se le aplicará la tasa de vertidos o depuración que corresponda de acuerdo con los aforos de los caudales medidos por el contador de la captación. Dicho contador será instalado por el ayuntamiento o por quien este designe. En caso de que el agua se destine a riego se realizara la correspondiente corrección.

Asimismo deberán abonar la tasa correspondiente aquellos vertidos de aguas procedentes de achiques de sótanos y garajes.

En ambos casos el abonado hará una declaración detallando el número de puntos de captación, su situación y el uso y volumen del agua captada y vertida.

Los gastos de instalación del contador o contadores necesarios para la medida de caudales mencionados en este artículo correrán por cuenta del abonado.

#### Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instituirse para su autorización. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio

para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de más de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

*Capítulo II. Clasificación de los Vertidos*

Artículo 6.- Clasificación de los vertidos

A efectos de la presente Ordenanza, y según su origen, los vertidos se clasifican en las modalidades siguientes:

- a) Aguas de desecho urbanas, o residuales urbanas.
- b) Aguas de desecho comerciales o residuales comerciales.
- c) Aguas de desecho industriales, o residuales industriales.

Según la carga contaminante de las aguas, a efectos de la presente ordenanza se clasifican en:

- a) Vertidos prohibidos.
- b) Vertidos permitidos.

Artículo 7.- Aguas residuales urbanas.

Se consideran como aguas residuales urbanas las que tengan unas características similares a las procedentes del uso del agua de abastecimiento en viviendas y que además no son empleadas en ningún proceso productivo, ni la titularidad del contrato pertenece a actividad económica alguna. Estas aguas residuales llevarán, salvo casos excepcionales, los desechos procedentes del normal desarrollo de las actividades exclusivamente domésticas.

Artículo 8.- Aguas residuales comerciales

Se consideran como aguas residuales comerciales las que tengan unas características similares a las procedentes del uso del agua de abastecimiento en viviendas y la titularidad del contrato pertenece a una actividad económica y que además no son empleadas en ningún proceso productivo. Estas aguas residuales llevarán, únicamente salvo casos excepcionales, los desechos procedentes de aseos e higiene.

Artículo 9.- Aguas residuales industriales.

Se consideran como aguas residuales industriales aquellas cuya titularidad del contrato pertenece a una actividad económica y además son empleadas en algún proceso productivo.

Artículo 10.- Vertidos prohibidos.

Queda totalmente prohibido verter o permitir que se viertan directa o indirectamente a la Instalación Pública de Saneamiento, cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa que, debido a su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí mismos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las Instalaciones Públicas de Saneamiento y/o medio receptor:

- 1.- Formación de mezclas explosivas: en ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en el punto de descarga de la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de la explosividad (LEL), ni tampoco una medida aislada deberá superar en un 10% el citado límite.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales que constituyen la red de saneamiento, capaces de reducir la vida útil de las mismas y/o alterar su funcionamiento.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso a la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las redes de saneamiento.
- 4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucción física, que dificulte el libre flujo de aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de la red de saneamiento. Se incluyen una relación no exhaustiva: tejidos animales, estiércol, huesos, pelo pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares, lodos de tratamientos de depuración o fosas sépticas y, en general, residuos de tamaño superior a 1,50 cm o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.
- 5.- Residuos o sustancias que puedan producir dificultades y perturbaciones de la buena marcha y operaciones de las estaciones depuradoras (EDAR), que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos, o que impidan o dificulten el posterior uso de los fangos digeridos obtenidos en dicha EDAR.
- 6.- Residuos no domésticos que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales.
- 7.- Residuos tóxicos, peligrosos o venenosos, que por sus características requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana, o puedan producir graves alteraciones en las Estaciones Depuradoras, aún en pequeñas concentraciones, por ejemplo antibióticos.
- 8.- Vertidos prohibidos expresamente por la legislación vigente o por modificación de los límites de emisión y aquellos que por resolución judicial o administrativa, a propuesta o no del Ayuntamiento, sean calificados como tales.
- 9.- Descargas accidentales no comunicadas debidamente en tiempo y forma al Ayuntamiento.
- 10.- Aquellos vertidos cuyos caudales punta descargados a la red pública de saneamiento superen el séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o el cuádruplo (4 veces) en una hora, del caudal medio horario consignado en la solicitud de vertidos.

11.- De modo expreso se prohíbe la utilización de trituradoras domésticas o industriales que permitan la incorporación de estos residuos a la red de alcantarillado.

12.- Aguas procedentes dealmazaras o instalaciones de aderezo de aceitunas salvo de los procesos que tengan autorización expresa.

13.- Sólidos, líquidos o gases que, incorporados a las aguas residuales, den colorantes que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en las estaciones depuradoras municipales, tales como barnices, tintes, disolventes orgánicos o detergentes no biodegradables.

14.- Desechos radioactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de mantenimiento de las mismas.

15.- Quedan totalmente prohibidos los vertidos a cielo abierto, los realizados en alcantarillado fuera de servicio y la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo. Asimismo están prohibidos los vertidos a charcas, lagunas y cuencas endorreicas y zonas húmedas en general y cualquier vertido independiente y ajeno al sistema de alcantarillado del saneamiento integral del Término Municipal.

16.- En general, quedan prohibidos todos los vertidos que superen puntualmente alguno de los siguientes valores límites:

<b>TABLA A</b>		
<b>VALORES LÍMITES PUNTUALES DE VERTIDOS NO PERMITIDOS</b>		
<b>PARÁMETROS</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>VALORES</b>
<b>A) FÍSICOS</b>		
pH	-----	<4,5 ó >11
Conductividad	micro S/cm	10.000
Sólidos decantables (1 h)	ml/l	60
Sólidos suspendidos	mg/l	2.000
Temperatura	°C	60
<b>B) QUÍMICOS</b>		
Aceites y grasas	mg/l	800
Aluminio mg/l Al	40	
Arsénico mg/l As	3	
Bario	mg/l Ba	30
Boro	mg/l B	6
Cadmio	mg/ Cd	2
Cianuros totales	mg/l CN	4
Cinc	mg/l Zn	20
Cloruros	mg/l Cl	4.500
Cobre disuelto	mg/l Cu	2
Cobre total	mg/l Cu	10
Cromo hexavalente	mg/l Cr	1
Cromo total	mg/l Cr	5
DBO <sub>5</sub>	mg/l O <sub>2</sub>	2.000
DQO	mg/l O <sub>2</sub>	3.500
Detergentes	mg/l LAS	40
Ecotoxicidad	Equitox/m <sup>3</sup>	50
Estaño	mg/l Sn	6
Fenoles totales	mg/l Fenol	20
Fluoruros	mg/l F	32
Fósforo total	mg/l P	150
Hierro	mg/l Fe	400
Manganeso	mg/l Mn	100
Mercurio mg/l Hg	0,5	
Molibdeno	mg/l Mo	3
Níquel	mg/l Ni	12
Amoniaco	mg/l N	150

Nitrógeno total suma de	mg/l N	200
Plata	mg/l Ag	1
Plomo	mg/l Pb	5
Selenio	mg/l Se	1
Sulfatos	mg/l SO <sub>4</sub>	1.000
Sulfuros totales	mg/l S	12
Total de metales	mg/l	130
Total metales sin hierro/cinc	mg/l	30
<b>C) GASEOSOS (en la acometida)</b>		
Amoníaco (NH <sub>3</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	100
Ácido cianhídrico (CNH)	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	7,5
Cloro (Cl <sub>2</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	1
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	4
Monóxido de carbono (CO)	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	50
Sulfuro de hidrógeno (SH <sub>2</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	20

17.- Queda totalmente prohibida la dilución de los vertidos y deberán cumplir los límites en todos los puntos de vertidos a la red.

Artículo 11.- Vertidos permitidos.

Se considerarán vertidos permitidos aquellos que en ningún momento superen los límites establecidos en la siguiente tabla:

<b>VALORES LÍMITES PUNTUALES DE VERTIDOS PERMITIDOS</b>		
<b>PARÁMETROS</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>VALORES</b>
<b>A) FÍSICOS</b>		
pH	---	< 6 ó > 9
Conductividad	micro S/cm	3.000
Sólidos decantables (1 h)	ml/l	10
Sólidos suspendidos	mg/l	600
Temperatura	°C	40
<b>B) QUÍMICOS</b>		
Aceites y grasas	mg/l	100
Aluminio mg/l Al	10	
Arsénico mg/l As	0,7	
Bario	mg/l Ba	12
Boro	mg/l B	2
Cadmio	mg/ Cd	0,7
Cianuros totales	mg/l CN	1.5
Cinc	mg/l Zn	10
Cloruros	mg/l Cl	1.500
Cobre disuelto	mg/l Cu	0,5
Cobre total	mg/l Cu	3
Cromo hexavalente	mg/l Cr	0,6
Cromo total	mg/l Cr	3
DBO <sub>5</sub>	mg/l O <sub>2</sub>	400
DQO	mg/l O <sub>2</sub>	750
Detergentes	mg/l LAS	10
Ecotoxicidad	Equitox/m <sup>3</sup>	15
Estaño	mg/l Sn	2
Fenoles totales	mg/l Fenol	3
Fluoruros	mg/l F	9
Fosfatos	mg/l PO <sub>4</sub>	100
Hierro	mg/l Fe	25
Manganeso	mg/l Mn	2
Mercurio mg/l Hg	0,1	
Molibdeno	mg/l Mo	1
Níquel	mg/l Ni	3
Amoniaco	mg/l N	75
Nitrógeno suma de	mg/l N	100
Plomo	mg/l Pb	1.2
Selenio	mg/l Se	1
Sulfatos	mg/l SO <sub>4</sub>	500
Sulfuros totales	mg/l S	5
T.O.C.	mg/l C/L	300

<b>C) GASEOSOS</b>		
Amoniaco (NH <sub>3</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	25
Ácido cianhídrico (CNH)	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	2
Cloro (Cl <sub>2</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	0,25
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	2
Monóxido de carbono (CO)	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	15
Sulfuro de hidrógeno (SH <sub>2</sub> )	cm <sup>3</sup> gas/m <sup>3</sup> aire	10

Artículo 11.A.- Compatibilidad de esta norma con otras.

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de Saneamiento cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

En concreto, los usuarios que en sus vertidos sobrepasen alguno o varios de los límites de vertidos más arriba expresados estarán obligados a:

- Efectuar un tratamiento previo al vertido en sus instalaciones, de modo que a la subida de los mismos se cumplan las condiciones o límites de emisión antes señalados.
- Acordar con el Ayuntamiento, o entre varios usuarios de forma conjunta, el tratamiento específico para usuarios con vertidos de características comunes, en este caso, de ser el Ayuntamiento quien preste el servicio, podrá establecer tasas especiales, en función del volumen y características del vertido, que serían satisfechas por el usuario.

### *Capítulo III. Regularización y Autorización de Vertidos Industriales*

Artículo 12.- Regularización y Autorización de Vertidos Industriales. Conceptos.

Se entiende por Regularización de Vertido, el procedimiento administrativo al que estarán sujetos todos los vertidos de industrias existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza, con los condicionantes que en ella se impongan y que concluye con la Autorización de Vertido emitida por el Ayuntamiento.

Artículo 13.- Obligatoriedad de Regularización de Vertido.

Una vez aprobada esta ordenanza, desde el Ayuntamiento o entidad gestora se deberá elaborar un censo de titulares de vertidos que han de estar sujetos al procedimiento de regularización de vertido.

Todos los abonados al servicio de abastecimiento de agua con tarifa de tipo industrial y cuya actividad no esté recogida en el anexo I a este documento, deberán contar con la correspondiente Autorización de Vertidos. También deberán de solicitar el permiso de vertido aquellas actividades que los servicios técnicos de municipales crean oportuno por el elevado volumen de descarga o el grado de contaminación de las aguas que generan en

relación al volumen generado por el municipio.

Artículo 14.- Procedimiento administrativo para la Regularización de Vertido.

El procedimiento para la Regularización de Vertido comenzará con la presentación de la solicitud, en un mes desde el requerimiento por parte del ayuntamiento, o seis meses tras publicación en el BOP.

Las solicitudes de Regularización de Vertido se remitirán al Ayuntamiento según el modelo oficial facilitado, e irán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Nombre, dirección, CNAE y CIF, de la entidad jurídica solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.
- b) Volumen de agua que consume o prevé consumir la industria, tanto de la red de abastecimiento como de pozo u otros orígenes.
- c) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.
- d) Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyan todos los parámetros característicos que se describen en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente. Deberán incluirse los valores máximos, mínimos y medios anuales. Descripción de las medidas adoptadas en el control de los procesos especialmente contaminantes en relación a situaciones de posibles emergencias así como depuración previa antes de su vertido.
- e) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado y arquetas, con dimensiones, situación y cotas.
- f) Descripción breve de actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan en tanto que puedan influir en el vertido final ya descrito.
- g) Descripción de las instalaciones de corrección del vertido, existente o prevista, con planos y esquemas de funcionamiento y datos de rendimiento de las mismas.
- h) Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento estime necesaria para poder evaluar la solicitud del permiso de vertido.

En el plazo máximo de un mes y a la vista de la documentación facilitada por el solicitante, y realizadas las comprobaciones que se consideren pertinentes por los servicios técnicos del Ayuntamiento, y en los casos que dicho Ayuntamiento tenga encomendada o cedida la gestión a una empresa gestora, está elevará los informes correspondientes al Ayuntamiento y este resolverá:

- Autorizando el vertido, que quedará sujeto a las condiciones generales de Vertido Autorizado según se establece en esta Ordenanza, cuando por las características del agua residual, ésta pueda considerarse como Vertido Permitido.
- Autorizando condicionalmente el vertido, cuando por las características del agua residual,

ésta no pueda considerarse como Vertido Permitido ni como vertido Prohibido.

- No autorizando el vertido cuando por las características del agua residual, ésta se considere como Vertido Prohibido

La autorización de vertido podrá incluir los siguientes extremos:

- a) Valores máximos y medios permitidos, en concentración y en características de las aguas residuales vertidas.
- b) Limitación sobre el caudal y el horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.
- d) Exigencia respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- e) Programas de cumplimiento.
- f) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

Si transcurrido el plazo para la presentación de la solicitud de Regularización de Vertido no se hubiese iniciado el trámite, se considerará, con independencia de las características del agua residual, Vertido No Autorizado, estando pues a lo dispuesto en el capítulo V: Infracciones, Sanciones y Recargos Disuasorios.

En el condicionado de la autorización se indicará el plazo máximo disponible por el solicitante para la entrega al Ayuntamiento del proyecto de instalaciones correctoras de la calidad del vertido y/o documentación complementaria, así como el plazo de ejecución de las obras, si fuesen necesarias. Si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado dicha documentación, se considerará Vertido No Autorizado, estándose pues a lo dispuesto en el capítulo V: Infracciones, Sanciones y Recargos Disuasorios.

Si la documentación presentada no fuese completa y/o correcta, el Ayuntamiento podrá conceder las prórrogas que considere oportunas para la adecuada presentación de la misma. El no cumplimiento de estas prórrogas, será considerado como Vertido No Autorizado, estándose a lo dispuesto en el capítulo V: Infracciones, Sanciones y Recargos Disuasorios.

Finalizado el trámite administrativo, el Ayuntamiento comprobará la efectiva ejecución de las medidas correctoras de la calidad del vertido, resolviendo definitivamente el expediente de Autorización del Vertido. Junto con su condicionado

Si en alguna de las fases del procedimiento administrativo para la Regularización del Vertido el Ayuntamiento resolviera considerarlo Vertido No Autorizado, se obligará a la industria titular a iniciar de nuevo el trámite de solicitud. Los vertidos efectuados durante este nuevo periodo de tramitación serán considerados hasta la expresa resolución del Ayuntamiento, con independencia de sus características, Vertidos No Autorizados, estándose pues a lo dispuesto en el capítulo V: Infracciones, Sanciones y Recargos Disuasorios.

Todas las nuevas industrias peticionarias de acometida a la red pública de saneamiento, deberán obtener, previamente a la ejecución de la misma, la correspondiente Autorización de Vertido.

El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere y para un período específico de tiempo.

En caso de cambio de titularidad de la actividad, el Ayuntamiento podrá mantener o revocar la Autorización de Vertidos si existen causas que lo justifiquen. Del mismo modo podrá actuar en el caso de cambios en el proceso de la actividad que hagan suponer modificaciones en la composición del vertido.

La infracción de las condiciones y términos de esta autorización y/u ordenanza puede ser motivo de anulación según la gravedad de la falta según con lo establecido en la presente Ordenanza.

La omisión, por parte del usuario, de su obligación de informar de las características de la descarga, cambio en el proceso que afecte a la misma, o la imposición de obstáculos al Ayuntamiento para realizar su omisión de inspección y control, será igualmente circunstancia suficiente para la anulación de la autorización de vertido.

#### Artículo 15.- Descargas accidentales.

Se considera descarga accidental aquel vertido puntual a la red de saneamiento que, proviniendo de una industria con autorización de vertidos y que cumple habitualmente con los condicionantes impuestos en ella, sea ocasionado por accidente o fallo de funcionamiento de sus instalaciones correctoras y produzca un agua residual que incumpla los condicionantes anteriormente citados.

Para que una descarga accidental sea considerada como tal por el Ayuntamiento, la industria causante de la misma deberá comunicar dicha situación en un plazo máximo de 24 horas. El Ayuntamiento determinará hasta cuándo y bajo qué condiciones considera el vertido como una descarga accidental. El no cumplimiento de estos plazos llevará aparejada la consideración de vertido fuera de los límites de la autorización, estándose pues a lo dispuesto en el capítulo V: Infracciones, Sanciones y Recargos Disuasorios.

Cada usuario deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar en lo posible estas descargas accidentales, realizando las instalaciones necesarias para ello, o acondicionando convenientemente las ya existentes, e instruyendo adecuadamente al personal encargado de la explotación de las mismas.

#### Artículo 16A.- Anulación de la autorización. Vertidos no autorizados:

Tendrán la consideración de vertidos no autorizados:

1.- Aquellos que no han solicitado la regularización del vertido dentro del plazo establecido para ello.

2.- Aquellos que, habiendo solicitado la regularización del vertido dentro del plazo establecido para ello, han incumplido los plazos y/o trámites definidos en el artículo 12, Procedimiento administrativo para la regularización del vertido.

3.- Aquellos que, estando en posesión de la autorización del vertido, ésta ha sido anulada por presentar valores de contaminación iguales o superiores a los considerados como prohibidos.

4.- Aquellos que, estando en posesión de la autorización del vertido, ésta ha sido anulada por presentar valores de contaminación por encima de los prohibidos en la misma durante un periodo superior a 6 meses.

Artículo 16B.- Medidas urgentes.

Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza, darán lugar a que la Administración (Ayuntamiento) adopte alguna o algunas de las siguientes medidas urgentes:

a) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales, ni en las del usuario.

b) Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en orden a la modificación del vertido, mediante un pretratamiento del mismo, o modificación del proceso que lo origina.

c) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga, el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, etc.

d) Aplicación de sanciones, según se especifica en la presente ordenanza.

Artículo 17. Instalaciones de pretratamiento.

1. En los casos que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

2. Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, la instalación de medidores de caudal vertidos, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

3. El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de la Ordenanza, la inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

*Capítulo IV. Procedimiento General de Inspección de las Instalaciones y Análisis de las Muestras Tomadas*

Artículo 18.- Normas generales de inspección.

Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento o empresa gestora se ejercerá la inspección y vigilancia periódicamente sobre las instalaciones de vertidos de agua a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondientes e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza:

1. Iniciativa de la inspección.

Las instalaciones y controles podrán ser realizadas por iniciativa del Ayuntamiento o empresa gestora cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

2. Obligaciones del usuario.

El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores los datos, informaciones, análisis, etc., que éstos le soliciten con dicha inspección.

3. Acreditación de los Inspectores.

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento o empresa gestora.

4. Comunicación de las visitas de los inspectores.

No será necesario la comunicación previa de las visitas de los inspectores del Ayuntamiento o empresa gestora, debiendo el usuario facilitarle el acceso a las instalaciones, en el momento en que estas se produzcan.

5. No cumplimiento de las obligaciones del usuario.

La negativa por parte del usuario en el cumplimiento de los artículos anteriores será considerada como infracción de la presente Ordenanza.

6. Acta de la inspección.

Se levantará un Acta de la inspección realizada por el servicio municipal de aguas, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultado de mediciones y toma de muestras y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer por ambas partes. Este Acta se firmará por el inspector y el usuario se quedará con una copia de la misma.

7. Ámbito de la inspección.

La inspección y control por parte del Ayuntamiento se refiere también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, si la hubiere.

8. Contenido de la inspección.

La inspección y control a que se refiere el presente capítulo consistirá total o parcialmente en:

- 1) Revisión de instalaciones.
- 2) Comprobación de los elementos de medición.
- 3) Toma de muestras para su posterior análisis.
- 4) Realización de análisis y mediciones "in situ".
- 5) Levantamiento del Acta de la inspección.
- 6) Observaciones y procedimientos internos que aplica.

Artículo 19A.- Arqueta de toma de muestras.

Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas dispondrá de una arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser, además, en un punto en el que el flujo del afluente no pueda alterarse. Dicho punto de muestreo deberá mantenerse seguro y accesible en todo momento. En la autorización de vertido correspondiente se indicará el tipo de arquetas de control de vertido que debe de disponer el titular del vertido.

Las dimensiones mínimas de dicha arqueta se establecerán en el anexo II, aunque el Ayuntamiento podrá alterar las dimensiones y características concretas, en función de los parámetros de vertido de la industria o cuando las condiciones de desagüe lo hagan aconsejable.

Si se comprobará por la Inspección la falta de arqueta de toma de muestras, su inaccesibilidad por parte de la Inspección Técnica del Ayuntamiento o empresa gestora, o su estado de deterioro, se requerirá a la industria para que, en el plazo de quince (15) días, efectúe la instalación o remodelación de la misma, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

El no cumplimiento de este plazo estará a lo dispuesto en el capítulo V: Infracciones, Sanciones y Recargos Disuasorios.

Las agrupaciones industriales o industrias aisladas y otros usuarios, que lleven a cabo actuaciones de mejora a los efluentes, conjunta o individualmente deberán disponer, a la salida de sus instalaciones de tratamiento, de la correspondiente arqueta de registro que se define anteriormente, sin que ésta excluya la arqueta individual que se establece.

Artículo 19B.- Informe sobre vertidos

Dependiendo del impacto que el vertido produzca sobre las instalaciones de tratamiento de aguas la autorización de vertido puede imponer a que el usuario realice declaraciones anuales o trimestrales sobre los vertidos al alcantarillado conforme a un plan de control previamente aprobado, que incluirán al menos:

- . Naturaleza del proceso causante del vertido
- . Caudal

- . Datos de producción
- . Horas de vertido
- . Concentración de contaminantes y otros datos relativos a la generación de los efluentes

Los autocontroles realizados deberán remitirse al Ayuntamiento o empresa gestora, a su requerimiento o con la frecuencia y forma que se especifique en la propia autorización del vertido, en su caso. Estos controles estarán a disposición de los técnicos municipales responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen, cuando ésta se produzca.

#### Artículo 19C.- Métodos de análisis y aforos

1. Los procedimientos analíticos se realizarán en todo momento los de la orden MAM 3207/2006 de 25 de septiembre por el que se establecen, los criterios sobre toma de muestras y análisis de los vertidos de aguas residuales. Para el caso de la toxicidad se determinará conforme al Bioensayo de luminiscencia indicado en la orden de 13 de Octubre de 1989 por el que se regulan los métodos de caracterización de residuos tóxicos y peligrosos

2. Los aforos se realizarán mediante medidores primarios a los que se le acoplara un registrador tal y como indica la orden ARM 1312/2009 por el que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico de los retornos y de los vertidos al mismo

#### Artículo 20.- Toma de muestras.

La toma de muestras de vertidos se realizará por la inspección técnica del Ayuntamiento, o por quien este designe, Cada muestra se fraccionara en tres partes dejando una a disposición del usuario otra en poder de la administración actuante y la tercera debidamente precintada acompañara al acta levantada. En caso de disconformidad el interesado podrá realizar un análisis contradictorio en la muestra debidamente precintada que obra en poder de la administración. Los resultados analíticos de la muestra inicial estarán en poder de las partes afectadas en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día de la toma de muestras. A tal fin el interesado dispondrá de un plazo máximo de 8 días desde la recepción de los resultados obtenidos en el laboratorio municipal o el concertado por la administración para notificar que un laboratorio acreditado independiente de las partes realice los ensayos a la muestra precintada: los cargos de dicha analítica serán por cuenta del titular del vertido. La recogida se efectuará en la arqueta de toma de muestras o, en su defecto, en el lugar más adecuado para ello, que será determinado por la inspección técnica del Ayuntamiento o de la empresa gestora. Se podrán tomar tantas muestras, en número y momento, como la inspección técnica del Ayuntamiento o la empresa gestora considere necesario.

El Ayuntamiento o la empresa gestora se reservan el derecho de elegir el momento de la toma de muestras, que serán selladas y conservadas adecuadamente hasta su análisis.

*Capítulo V. Infracciones, Sanciones y Recargos Disuasorios*

Artículo 21.- Infracciones y sanciones.

Se considerarán infracciones las siguientes acciones u omisiones:

• Faltas leves:

- El incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de reparación de daños a las redes e instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales.

- La inadecuada disposición y mantenimiento de la arqueta de toma de muestras en las condiciones que se especifican en esta ordenanza.

• Faltas Graves:

- El vertido a la red pública de saneamiento en condiciones no autorizadas expresamente en la autorización del vertido

- La captación y/o reutilización de las aguas residuales brutas, pretratadas o tratadas, sea cual sea el uso al que se destinen, salvo autorización expresa del organismo competente en la materia.

- La inadecuada disposición y mantenimiento de la arqueta así como no contar con las instalaciones y equipos necesarios para la práctica de los análisis requeridos o mantenerlas en condiciones inadecuadas.

- Los daños causados a las redes e instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, ya sean causados maliciosamente, por negligencia o por incorrecto proceso de depuración.

- La no comunicación expresa al Ayuntamiento de los cambios efectuados en las instalaciones de producción que puedan alterar la calidad del vertido efectuado a la red pública de saneamiento.

- La falta de comunicación de las situaciones de emergencia señaladas en la presente ordenanza.

- Por último, la descarga a la red de alcantarillado de los vertidos que incumplan en su cantidad o calidad las limitaciones prohibidas que fija la presente Ordenanza.

• Faltas muy graves:

- El vertido a la red pública de saneamiento sin la correspondiente Autorización de Vertido.

- La construcción de acometidas y/o uso de la red pública de saneamiento o modificación de la existente, sin previa autorización de vertido.

- La construcción y modificación de alcantarillas, albañales o conexiones a la red, incluso de

las instalaciones anejas a la misma, sin obtener previa licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la licencia en que hubiese sido concedida.

- Cualquier alteración premeditada en los aparatos de medida, control o registro.

Las sanciones por la comisión de las infracciones señaladas anteriormente consistirán en la imposición de multas que ascenderán a las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: De 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: De 751 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: De 100 euros hasta 750 euros.

La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Independientemente de las sanciones impuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos que procedan.

Serán responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, sean personas físicas o jurídicas. La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere la presente ordenanza, será independiente de la responsabilidad civil, penal, sanitaria o de otro orden que en su caso se puedan exigir a los interesados y de las que el ayuntamiento podrá instar la denuncia correspondiente.

#### Artículo 22.- Recargos disuasorios

1. Arqueta de toma de muestras, decantadora de sólidos, separadora de grasas y sifónica.

Si requerida la industria, vivienda, local o entidad por el Ayuntamiento y transcurrido los plazos establecidos, continuará sin instalarse aquella o los elementos de control solicitados, se procederá a aplicar un recargo disuasorio consistente en incrementar el importe de final de las tasas de alcantarillado y depuración que le resulte de aplicación a cada abonado (este coste se obtendrá de la aplicación de lo establecido en las correspondientes ordenanzas fiscales) en los porcentajes que a continuación se indican:

- Falta de Arqueta de toma de muestras o elementos de control 25%
- Falta de Pretratamiento 25%
- Falta de limpieza o reparación de cualquiera de lo anterior 25%

El Ayuntamiento en la autorización de vertido determinará en cada caso, si procede la instalación de la arqueta de toma de muestras y pretratamiento en función de las

características de las industrias y sus vertidos.

#### 2.- Descargas accidentales.

Independientemente de que el vertido desagüe en el alcantarillado o fuera del mismo, el Ayuntamiento se reserva investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso, las descargas accidentales que se consideren vertidos no permitidos, serán objetos de un recargo disuasorio por contaminación, consistente en incrementar el importe de final de las tasas de alcantarillado y depuración que le resulte de aplicación a cada abonado (este coste se obtendrá de la aplicación de lo establecido en las correspondientes ordenanzas fiscales) en el doscientos por ciento (200%), aplicado a los siguientes volúmenes de agua facturado.

- Por primera vez, al volumen de agua equivalente al facturado en una semana.
- La segunda vez, al volumen de agua facturado en ese mes.
- La tercera y sucesivas veces que se produzcan descargas accidentales, al triple del volumen de agua facturado en ese mes.

Sin perjuicio de la sanción que le correspondiera cuando el causante del vertido se le aplicara la fórmula del punto 4 del presente artículo tomando como volumen de cálculo el caudal circulante en el momento de la descarga extrapolado a 24 horas.

Si la descarga accidental contaminante produjese la paralización de la E.D.A.R., a la que se vierta la industria en cuestión, el vertido se considerará como no permitido.

En caso de vertido no permitido se aplicara el doble de los recargos anteriormente citados.

#### 3.- Excesos en caudales puntas

Independientemente de la facultad que ostenta el Ayuntamiento, este se reserva, investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso, la superación de las limitaciones establecidas para caudales punta para usuarios, los cuales serán objeto de un recargo disuasorio por contaminación consistente en incrementar el importe de final de las tasas de alcantarillado y depuración que le resulte de aplicación a cada abonado (este coste se obtendrá de la aplicación de lo establecido en las correspondientes ordenanzas fiscales) en el doscientos por ciento (200%) la tasa de alcantarillado y depuración, aplicado a los siguientes volúmenes de agua facturada.

- La primera vez, al volumen de agua equivalente al facturado en una semana.
- La segunda vez, al volumen de agua equivalente facturado en un mes.
- La tercera y sucesivas veces que se produzcan excesos en caudales puntas, el triple del volumen de agua facturado en tres meses.

A partir de la entrada en vigor de la tasa de depuración se procederá a aplicar los recargos a los que se refiere este apartado sobre la tasa de vertido.

4.- Vertidos que superan los límites de la Tabla del art. 9.

La superación de los valores límites para vertidos permitidos, establecidos en la tabla del art. 9, se recargaran con arreglo al coeficiente K de la siguiente forma

$$K = (2 \times P1 + 4 \times P2) \times (N/4)$$

El valor de K será como mínimo de 1 como máximo de 15 independientemente del resultado de la fórmula anterior.

Donde:

P1= Numero de parámetros cuyos valores estén entre permitido y no permitido

P2=Numero de parámetros cuyos valores estén por encima de los límites no permitidos

N= Numero de inspecciones no favorables consecutivas, siendo no favorable aquella que tenga un solo P1 o P2

Los usuarios que superen los valores límites de la tabla del art. 9 serán objeto de un recargo disuasorio consistente en multiplicar el importe final de la tasa de alcantarillado y depuración que le resulte de aplicación a cada abonado, por el valor del coeficiente K según la fórmula anterior.

Artículo 23.- Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la sanción o recargo que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El órgano que hubiera impuesto la sanción será competente para exigir y fijar el plazo para la reparación.

El infractor podrá decidir la realización de las obras de reparación del daño causado que en cualquier caso siempre será a su costa, por su cuenta y riesgo o bien por parte del Ayuntamiento.

Si el infractor realizase por su cuenta y riesgo la reparación de los daños causados, se fijará un plazo para su ejecución. Si dicho plazo se incumpliese, se estará a lo dispuesto en los artículos 19,20 y 21.

Si como consecuencia de los daños producidos a las instalaciones, otro organismo impusiera una sanción o multa al Ayuntamiento, éste repercutirá totalmente su cuantía en el infractor o infractores detectados, en función del calibre del contador presente en cada instalación.

Artículo 24.- Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza se regirán por el régimen general de prescripciones previsto en Artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse

desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 25.- Procedimiento.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador por el Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 26.- Recursos

Contra los actos administrativos derivados de los procedimientos contemplados en esta ordenanza se podrán interponer los recursos que contempla la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

#### *Capítulo VI. Acometidas e Instalaciones Interiores*

Artículo 27.- Competencia de instalación de acometidas.

Las acometidas de saneamiento serán realizadas exclusivamente por Ayuntamiento o por instaladores debidamente autorizados por el Ayuntamiento. En todo caso se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 28.- Acometidas longitudinales.

No se autoriza la construcción de acometidas longitudinales para inmuebles situados con frente a la vía pública, salvo, excepcionalmente, cuando dichos inmuebles estén retranqueados.

Artículo 29.- Normas de instalación y construcción.

Las obras de construcción e instalación de los colectores y acometidas de saneamiento se ajustarán en sus características a las condiciones y prescripciones establecidas en las Normas Técnicas del Ayuntamiento. No se podrán aplicar otros criterios, salvo que, debidamente cumplimentados, hayan sido aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 30.- Construcción de acometidas.

Las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble

hasta la conexión con la red de saneamiento pública se ejecutarán por el Ayuntamiento, o por entidad debidamente homologada, conforme al presupuesto presentado al constructor, propietario o abonado interesado, y según el cuadro de precios autorizado por el Ayuntamiento.

La sección de las conducciones, tipo de registros y demás características de la acometida se regirán, por lo demás, según las Normas Técnicas del Ayuntamiento de aplicación y las disposiciones de planificación urbanística correspondientes.

Ayuntamiento podrá contratar con empresas capacitadas la ejecución de la construcción total o parcial de las acometidas, sin que pueda, sin embargo, renunciar a la dirección de la obra y al control de calidad de la ejecución, de la que será responsable final frente al Ayuntamiento y al propio abonado.

#### Artículo 31.- Características de las acometidas.

Una vez ejecutada la acometida, pasarán a integrarse en la red municipal los ramales de la misma que ocupen terrenos de dominio público.

Toda acometida de alcantarillado deberá conectarse al colector principal, preferentemente, a través de un pozo de registro. En su defecto, deberá construirse en terrenos de dominio público, en la parte más cercana posible al inmueble, una arqueta de arranque para registro.

En acometidas antiguas en las que no existe pozo de registro ni arqueta, el Ayuntamiento o la empresa gestora indicará al abonado, cuando se presenten problemas graves o habituales de limpieza, la necesidad de instalar el pozo o arqueta de registro, a costa del abonado. Si no se realizara esta instalación, el abonado asumirá, a partir del momento de la comunicación escrita de Ayuntamiento de, las responsabilidades que pudieran derivarse de ese mal funcionamiento.

#### Artículo 32.- Instalaciones interiores.

La instalación de saneamiento interior del inmueble deberá ser realizada por el promotor o propietario, ajustándose a lo dispuesto en las Normativa Técnicas del Ayuntamiento y en toda la normativa vigente en cada momento para este tipo de instalaciones.

En instalaciones hoteleras, grandes bloques de apartamentos y, en general, en todos aquellos edificios que puedan albergar un número importante de personas, el Ayuntamiento podrá exigir la construcción de una arqueta decantadora de grasas y sólidos, en el interior del inmueble antes de la acometida, para autorizar su vertido. A este efecto, se redactará un informe técnico por el Ayuntamiento, en el que quedarán justificadas las características constructivas de dicha arqueta.

En las instalaciones de tipo industrial, la infraestructura de saneamiento interior deberá disponer de las instalaciones de tratamiento necesarias para garantizar que el efluente reúne las condiciones físico-químicas exigidas por este Reglamento.

Las operaciones de limpieza, conservación y reparación de las instalaciones particulares de saneamiento, serán responsabilidad del abonado y deberá realizarlas a su cargo.

Artículo 33.- Acometidas provisionales.

En los casos en que, excepcionalmente, se concedan acometidas o tomas de agua provisionales para obras o actividades, se indicará al constructor o solicitante, cuando fuera necesario, el punto autorizado para el vertido de las aguas residuales.

El constructor y los usuarios de esa acometida provisional se abstendrán de verter materia alguna que, por sí misma o en reacción con el agua, pueda provocar atascos y daños en la conducción de saneamiento, siendo responsables de los daños en que pudieran incurrir.

La autorización de vertidos, conexiones provisionales al alcantarillado y utilización puntual de la red de saneamiento pública, será solicitada al Ayuntamiento en los impresos que se faciliten por éste, consignándose los datos necesarios para identificación de los vertidos que se pretendan.

Artículo 34.- Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO I

Tendrán que regularizar sus vertidos todas las actividades industriales, existentes o no a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, salvo las siguientes:

- Almacenes al por mayor de artículos de droguería y perfumería
- Garajes y aparcamientos. Estaciones de autobuses
- Café-bares y restaurantes
- Pubs
- Discotecas y salas de fiestas
- Salones recreativos y bingos
- Cines y teatros
- Gimnasios
- Academias de baile y danza
- Estudios de rodaje y grabación
- Carnicerías. Almacenes y ventas de carnes
- Pescaderías. Almacenes y ventas de pescado
- Panaderías y obradores de confitería
- Supermercados y autoservicios
- Almacenes y venta de congelados
- Almacenes y venta de frutas y verduras
- Fabricación artesanal y venta de helados
- Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freidurías de patatas.
- Talleres de carpintería metálica y cerrajería.
- Talleres de reparaciones eléctricas.
- Taller de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles.
- Almacenes y venta al por mayor de productos farmacéuticos.”

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villatorres, 16 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

**2021/3144** *Anuncio de 30 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.*

### Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto de construcción de los colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén (Jaén). Clave: A5.323.1122.2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

<< Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de Construcción de los Colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén (Jaén) A5.323.1122/2111 cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Valdepeñas de Jaén, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vía Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de Mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

*Primero.*- La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: A5.323.1122/2111, con la denominación: Proyecto de Construcción de los Colectores y EDAR de Valdepeñas de Jaén (Jaén). Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

*Segundo.*- La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

*Tercero.*- Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html> , así como en la Delegación Territorial de dicha Consejería sita en, Avd. de Madrid 19, (23071-Jaén), y en el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, sito en Plaza de la Constitución 6, (23150-Valdepeñas de Jaén), en ambos casos en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

*Cuarto.*- Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, (según firma electrónica).

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

P.D. Orden del 20 de Abril de 2020 (BOJA n.º 79 DE 27/04/2020).

El Director General de Infraestructuras del Agua. Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Código: 64oxu696B80RR1RjKEZLKRg+Q7/qlm

Fecha: 23/06/2021>>.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº ORDEN	REFCAT	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	NIF	ED (m <sup>2</sup> )	OT ACUEDUCTO(m <sup>2</sup> )	SERVID. ACUEDUCTO (m <sup>2</sup> )	OT VUELO (m <sup>2</sup> )	SERVID. VUELO (m <sup>2</sup> )
1	23093A00500604	5	604	CASTRO HUERTAS FRANCISCO (HEREDEROS DE)	*****192R	30,52	6,51	18,12		
2	23093A00500603	5	603	OLEICOLA VALDEPEÑAS DE JAÉN SDAD COOP ANDALUZA	*****1316		196,38	18,35		
3	8012801VG2681S			OLEICOLA VALDEPEÑAS DE JAÉN SDAD COOP ANDALUZA	*****1316	8,53	1.051,95	405,47		
4	23093A00500906	5	906	JORDAN MARCHAL JUANA	*****986W	8,00	1.001,79	407,87		
				ROMERO JORDAN MARIA DEL PILAR	*****446T					
				ROMERO JORDAN JUAN MANUEL	*****566V					
				ROMERO LARA RAQUEL	*****588P					
				ROMERO LARA JOSE ANT	*****250B					
ROMERO LARA BENITO	*****971K									
5	23093A00500576	5	576	GUTIERREZ MARCHAL RAFAEL	*****720N	4,00	644,49	224,02		
				ESPINOSA RIVILLA ENCARNACIÓN	*****898D					
6	23093A00500577	5	577	ACEITUNO GUTIERREZ JUAN ANTONIO	*****290Z		219,12	52,87		
				MILLA RUIZ DOLORES	*****949Z					
				ACEITUNO ACEITUNO CRISTOBAL	*****571J					
				GARCIA RUEDA MARIA DEL CARMEN	*****493K					
				TORRES GONZALEZ PEDRO	*****509Q					
				POZO EXTREMEIRA JOSE	*****198S					
				VALDERAS MOLINA DOLORES	*****842C					
				BARRANCO MOLINA MANUELA	*****438R					
GALLARDO MARTOS FRANCISCO	*****888J									
7	23093A00500575	5	575	SANCHEZ TORREVEJANO FRANCISCO JOSE	*****581Q	4,00	682,17	191,37		
				SANCHEZ TORREBEJANO RAFAEL	*****387Z					
8	23093A00500574	5	574	MORAL APARICIO ERNESTO DEL			232,33	26,31		
9	23093A00500569	5	570	SANCHEZ TORREVEJANO FRANCISCO JOSE	*****581Q	80,89	4.715,77	1.744,20		
				SANCHEZ TORREBEJANO RAFAEL	*****387Z					
10	23093A00500879	5	879	ACEITUNO JIMENEZ JUAN MANUEL	*****418E		302,62	114,58		
11	23093A00500880	5	880	CASTRO MERINO ANA TERESA	*****553L	4,00	257,62	89,86		
12	23093A00500881	5	881	MILLA RODRIGUEZ MARIA ANTONIA	*****115L		203,17	72,48		
				CASTRO LENDINEZ ANTONIO	*****620B					
13	23093A00500564	5	564	GUTIERREZ ESTEPA ANTONIO	*****150R	4,00	605,84	210,81		

Nº ORDEN	REFCAT	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	NIF	ED (m²)	OT ACUEDUCTO(m²)	SERVID. ACUEDUCTO (m²)	OT VUELO (m²)	SERVID. VUELO (m²)
14	23093A00500561	5	561	CASTRO LENDINEZ ANTONIO	****620B	4,00	699,67	243,12		
				MILLA RODRIGUEZ MARIA ANTONIA	****115L					
				CASTRO LENDINEZ JUAN FRANCISCO	****871N					
				MILLA MARTINEZ ANA MARIA	****150H					
15	23093A00500560	5	560	VALDIVIA LENDINEZ ESPERANZA	****773L	4,00	506,86	173,78		
				ESPINOSA ROSALES FRANCISCO (HEREDEROS DE)	****953A					
16	23093A00500550	5	550	PARRA TORRES ASCENSION		4,00	1.122,34	385,90		
17	23093A00500549	5	549	SUAREZ ALMAZAN PILAR		8,00	1.393,70	466,04		
18	23093A00100061	1	61	MARCHAL EXTREMERA CRISTOBAL			22,72	4,43		
19	23093A00500548	5	548	GALLEGO ORTEGA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	****637Z	12,00	1.105,00	413,01		
20	23093A00100062	1	62	JIMENEZ PEINADO RUFINO		63,18	2.428,62	873,86		
21	23093A00100067	1	67	GARCIA DE QUESADA MARIA TERESA	****717D	4,00		24,43		
22	23093A00100060	1	60	SANSALONI PADILLA MARIA DE LOS ANGELES	****383S	16,00	1.275,79	504,44		
				SANSALONI PADILLA ANICETA	****364W					
				SANSALONI PADILLA PEDRO	****628Y					
23	23093A00100049	1	49	BARRERO MACHUCA ANTONIA	****637D		54,12	2,44		
				BARRERO MACHUCA PEDRO	****324M					
24	23093A00100050	1	50	GALAN CONTRERAS VERONICA	****536Z		3,77			
				GALAN CONTRERAS FRANCISCO	****733X					
25	23093A00100046	1	46	JORDAN BARRANCO PEDRO	****959C		18,81	0,83		
26	23093A00100618	1	618	MONTES PASTOR PEDRO ANTONIO (HEREDEROS DE)	****452D	4,00	375,66	144,42		
27	23093A00100044	1	44	MONTES PASTOR PEDRO		4,00	303,61	103,69		
28	23093A00100039	1	39	MONTES PASTOR EUGENIO			311,34	109,46		
29	23093A00100038	1	38	MARCHAL RUIZ JOSE (HEREDEROS DE)	****015P	8,00	762,02	266,47		
30	23093A00100034	1	34	MARCHAL RUIZ JUAN MANUEL	****013Y		318,83	110,53		
31	23093A00100033	1	33	ESCABIAS ESTEPA ANTONIO JOSE	****732A		194,21	68,03		
				GUTIERREZ COBO MARIA JOSEFA	****623Z					
32	23093A00100032	1	32	ONYSYMYUK GANNA	****790G	4,00	335,42	114,65		
				ONYSYMYUK MYKOLA	****387K					
33	23093A00100028	1	28	RUIZ JIMENEZ FRANCISCO	****625Y		221,26	79,70		
34	23093A00100027	1	27	TORRES DIAZ MARIA DOLORES	****887N	4,00	287,85	100,29		
				TORRES ESPINOSA JUAN	****937W					
35	23093A00100026	1	26	ESPINOSA RIVILLA PEDRO	****744C		396,79	140,06		
				MARCHAL MILLA MARIA DOLORES	****282D					

Nº ORDEN	REFCAT	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	NIF	ED (m²)	OT ACUEDUCTO(m²)	SERVID. ACUEDUCTO (m²)	OT VUELO (m²)	SERVID. VUELO (m²)
36	23093A00100024	1	24	MARCHAL ESPINOSA JOSE	****369N	4,00	501,99	170,04		
37	23093A00100023	1	23	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	****388D		290,70	113,67		
38	23093A00100022	1	22	VALDERAS MARTIN FRANCISCO	****315G		119,42			
39	23093A00100021	1	21	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	****388D	4,00	674,24	252,60		
40	23093A00100019	1	19	CAMPOS LEON JUAN DIEGO	****762V		36,22			
				HIGUERAS HIGUERAS MARIA DEL CARMEN	****462Z					
41	23093A00100020	1	20	ZAFRA COBO FRANCISCO	****973X	8,00	836,93	295,12		
				MOLINA CASTILLO LUISA	****888D					
42	23093A00300415	3	415	ROSA EXPOSITO ANTONIO	****876Y		56,88			
43	23093A00100014	1	14	LENDINEZ ROMERO ANA	****443X	4,00	1.049,49	376,84		
				LENDINEZ ROMERO JUAN MANUEL	****767W					
				LENDINEZ ROMERO PEDRO	****251Q					
44	23093A00100013	1	13	LOPEZ ACEITUNO MANUEL	****972D	4,00	655,75	233,62		
				CONEJERO CAPARROS MARIA DE LOS ANGELES	****659T					
45	23093A00100012	1	12	SOTO TELLO MANUELA	****973J	4,00	846,65	298,07		
				MERINO MADERA GABRIEL (HEREDEROS DE)	****007T					
46	23093A00100011	1	11	CHICA CASTRO CARMEN	****085G	8,00	981,57	341,68		
				CHICA CASTRO ANA MARIA	****487K					
				CHICA CASTRO ANTONIO	****598V					
47	23093A00100010	1	10	SERRANO GALAN JUAN	****236T		544,94	184,78		
				ESCABIAS GUERRERO PURIFICACION	****235C					
48	23093A00100009	1	9	ARMENTEROS VALDIVIA DOMINGO	****112M	4,00	299,26	96,82		
49	23093A00100006	1	6	ESCABIAS MONTES JOSE	****815Z		279,58	93,69		
50	23093A00100005	1	5	ARMENTEROS TELLO ANDRES	****998T	4,00	231,31	75,37		
51	23093A00100004	1	4	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOAQUIN	****351C	0,00	288,93	97,77		
52	23093A00100001	1	1	RODRIGUEZ GALLEGO CRISTOBAL (HEREDEROS DE)	****864H	4,00	617,16	196,44		
53	23093A00200001	2	1	CASTRO FERNANDEZ JUAN DE DIOS	****623C	4,00	694,01	231,63		
54	23093A00200005	2	5	CHICA ESCABIAS JUAN ANTONIO	****728G	4,00	631,63	216,41		
55	23093A00200007	2	7	GALLARDO COLMENERO MARIA ISABEL	****022E	28,00	4.725,63	1.747,21		
56	23093A00200012	2	12	DE LA CRUZ GALLEGO ANTONIA (HEREDEROS DE)	****347V	0,00	497,83	186,21		
				DELGADO DE LA CRUZ AMADOR	****448Z					
				DELGADO DE LA CRUZ ANTONIO	****507T					
57	23093A00200013	2	13	SOTO TELLO MANUEL (HEREDEROS DE)	****759S	4,00	496,70	182,59		
58	23093A00200014	2	14	ZAMORA JIMENEZ FRANCISCO	****261E	4,00	504,04	187,22		

Nº ORDEN	REFCAT	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	NIF	ED (m <sup>2</sup> )	OT ACUEDUCTO(m <sup>2</sup> )	SERVID. ACUEDUCTO (m <sup>2</sup> )	OT VUELO (m <sup>2</sup> )	SERVID. VUELO (m <sup>2</sup> )
59	23093A00200015	2	15	CABRERA MARTOS FRANCISCO	*****792F		266,24	99,89		
				GALLARDO FUENTES ASCENSION	*****781Y					
60	23093A00200016	2	16	GARRIDO JIMENEZ SATURNINO	*****393C	4,00	242,34	91,37		
61	23093A00200020	2	20	EXTREMERA MARTINEZ PLACIDO (HEREDEROS DE)	*****687Z		225,65	85,98		
62	23093A00200021	2	21	CHICA CUELLAR FRANCISCO	*****640X		242,18	86,83		
				JAENES MEDEL MARIA	*****701H					
63	23093A00200023	2	23	MARTINEZ MILLA JOSEFA	*****127L	8,00	1.032,29	353,93		
				JIMENEZ ESPINOSA ENRIQUE	*****910W					
64	23093A00200158	2	158	EXTREMERA CARRILLO MANUEL	*****958K				12,71	12,71
65	23093A00200150	2	150	OLEICOLA VALDEPEÑAS DE JAÉN SDAD COOP ANDALUZA	*****1316	36,00			162,28	162,28

Jaén, 30 de junio de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.